



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

18 de Junio de 1988

4776

OFNo. 01004

## MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "PROFR. GRACIANO SANCHEZ"

MPIO.: TACOTALPA

EDO.: TABASCO

ACCION: 2da. AMPLIACION DE EJIDO

**VISTOS:** Para resolver el Expediente Agrario Número 1125, relativo a la Solicitud de Segunda Ampliación de Ejido, presentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS:

**DOTACION DE TIERRAS.** Por Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 13 de Febrero de 1940, se concedió a campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en vía de Dotación de Tierras, una superficie de 343-00-00 Has., para beneficiar a 27 capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 19 de Agosto de 1954.

**PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.** Por Resolución Presidencial, de fecha 3 de Octubre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de Noviembre del mismo año, se concedió Primera Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el Poblado "Profr. Graciano Sánchez", con una superficie de 43-00-00 has., para beneficiar a 42 capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma parcial, entregándose una superficie de 38-00-00 has., por imposibilidad material.

**SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.** En escrito fechado el 28 de Abril de 1981, campesinos radicados en el poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del municipio de Tacotalpa, Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras en la Vía de Ampliación de Ejido, señalando como presuntamente afectables terrenos nacionales.

**INSTAURACION.** Por Provedo, de fecha 10. de Junio de 1981, se inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1125.

**PUBLICACION.** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 4064, fechado el 26 de Agosto de 1981, se publicó la Solicitud de Ampliación de Ejido del poblado "Profr. Graciano Sánchez".

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.** En Asamblea de Ejidatarios, de fecha 26 de Julio de 1984, se eligió a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, a los cuales con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió sus nombramientos el 11 de Septiembre de 1987, habiendo recaído en los CC. Isaías Hernández Delgado, Saturnino López y Germán Juárez Jiménez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**DILIGENCIAS CENSAL.** Mediante Oficio Número 3949, fechado el 18 de Julio de 1984, se comisionó al C. José León Ramírez, para que se sirviera trasladar al Poblado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, y llevara a cabo el Censo Agrario y el Recuento Pecuario; el Comisionado rindió su informe el 28 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 198 habitantes, 40 jefes de hogar, 5 solteros mayores de 16 años, 9 campesinos sin parcela y 14 capacitados, según junta; el Recuento Pecuario dio como resultado: 90 cabezas de ganado mayor, 19 cabezas de ganado menor y 800 aves de corral.

**INSPECCION DE EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DOTADAS.** El Comisionado citado en el párrafo anterior, comprobó que las tierras que les fueron concedidas, en Vía de Dotación y Ampliación, a campesinos del Ejido "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, se encuentran en explotación agrícola y ganadera, según lo expresa en el acta levantada el 17 de Junio de 1984, que obra en autos.

**TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.** Por Oficio Número 4575, fechado el 13 de Julio de 1987, se comisionó al C. José Alfredo de la Cruz de la Cruz, para que se

serviera trasladar al Poblado de referencia y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación; el Comisionado rindió su informe el 3 de Septiembre del citado año y dijo lo siguiente:

**"LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Las Tierras Solicitadas se encuentran localizadas en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a unos 3 kilómetros en línea recta del Grupo Solicitante.

**LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.** El Grupo Solicitante se encuentra en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, a unos 3 kilómetros en línea recta de las tierras solicitadas.

**VIAS DE COMUNICACION.** Los Medios de Comunicación con que cuentan los habitantes de este Poblado, únicamente por vías terrestre, carretera pavimentada y caminos de terracería.

**CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.** El Clima de esta región pertenece a la Zona Fundamental, Tipo "A", Tropical Lluvioso-Húmedo, que predomina en casi todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media anual, durante todo el año, es de 20°C y las lluvias de Verano atrasadas, siendo éstas las máximas precipitaciones en otoño y la influencia de climas tropicales.

**CONDICIONES ACROLOGICAS.** Las tierras en esta Zona, en lo que se refiere a las Características Geológicas del Suelo, es de Tipo Pedregoso "Calcario", en grandes cantidades.

**CALIDAD DE LAS TIERRAS.** En lo que respecta a la Calidad de las Tierras solicitadas, son de agostadero de mala calidad, consistente en cerranías inaccesibles no aptas para la agricultura y ganadería.

**CONDICIONES ECONOMICAS.** La Economía de esta

Región es comparativamente pobre, debido a que no existe ninguna empresa o industria donde la gente pueda trabajar, sólo se dedican a trabajar en los ranchos cercanos y dentro del mismo Ejido, a la siembra de maíz, frijol y arroz que sirve para el sustento de sus familias.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.** Los Trabajos Topográficos se llevaron a efecto con un aspirante marca "Roosbach", de un minuto de aproximación y las distancias se midieron con una cinta de lienzo de 50 metros y estatal de 4 metros.

Los Trabajos de Gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal levantada, hasta obtener una superficie analítica; acoplamiento de planos de pequeñas propiedades y ejidos, para llenar el Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal.

**DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Al llevar a efecto las investigaciones de los terrenos solicitados, se observó que son cerranías en los cuales un grupo de personas tienen en posesión terrenos presuntamente nacionales que tienen en explotación agrícola, donde se observó: plátano, maíz, yuca, chayote, calabaza, chinín, camote y macal; cabe hacer la aclaración que las personas poseionadas en los terrenos antes descritos, con encaños trabajables, ya que la mayor parte del terreno es inaccesible debido a que es demasiado rocoso, no apta para la agricultura y ganadería, son los que a continuación se mencionan: Miguel García Carrillo, con superficie de 0-87-36 Has., de terreno que se denominan "El Sumidero", y presenta una constancia de posesión donde indica que tiene 23 años de estar en posesión; Predio denominado "La Soledad", se encuentra ocupado por el C. Sebastián Gómez Guzmán, el cual presenta constancia de posesión de hace 23 años con superficie de 1-32-50 Has.; predio denominado "La Esperanza", presunta propiedad del C. Jesús Manuel Carrillo Pérez, con superficie de 00-60-00 Has.; el cual presenta constancia de posesión de hace 25 años; predio "El Coital", presunta propiedad del C. Daniel Vera Gil, con superficie de 6-46-00 Has., esta persona presenta constancia de posesión desde hace 36 años; Predio denominado "El Sumidero", con superficie de 2-57-50 Has., presunta propiedad del C. Asunción Carrillo Jiménez, el cual presenta una constancia de posesión desde hace 23 años; Predio denominado "El Sumidero", con una superficie de 0-51-50 Has., presunta propiedad del C. Carlos Alvarez Torres, el cual presenta una constancia de posesión desde hace 23 años; Predio del C. Ricardo Carrillo Vera, con superficie de 1-50-00 Has., denominado "El Sumidero", el cual manifiesta tener 23 años de estar ocupando dicho Predio; Predio denominado "El Sumidero", presunta propiedad del C. Maximiliano Vera Gil, con superficie de 3-40-00 Has., el cual manifiesta tener 20 años de estar poseyendo dicho terreno; Predio denominado "El Sumidero", presunta propiedad del C. Carmen Vera Vera, con superficie de 2-28-00 Has., el cual manifiesta tener 20 años de explotación dicho Predio; Plutarco Carrillo Vera, con superficie de 1-00-00 Has., tiene 23 años de estar ocupando dicho terreno; Predio del C. Franklin Carrillo Vera, con superficie de 1-50-00 Has., manifiesta tener 15 años de estar ocupando dicho terreno; predio del C. Eladio Domínguez Guzmán con superficie de 6-69-06 Has., manifiesta tener 17 años de estar ocupando dicho terreno. Todas las personas mencionadas tiene todos, y cada uno de ellos, trabajada y cultivada la superficie que ocupan en producción agrícola. Se hace mención además que se localizaron 87-96-21 Has., de terrenos cerriles con pequeñas encaños aptos para el cultivo de granos, el cual necesita el Grupo Gestor para satisfacer sus necesidades.

**DOCUMENTACION PRESENTADA.** Cumpliendo con el artículo 275, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del Radio Legal de afectación y son los siguientes:

Predio Rústico denominado "San José", propiedad del C. Rodolfo Correa Pérez, con una superficie de 41-55-66 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Teapa, Tabasco, bajo el No. 426, del Libro General de Entradas, a folios de 1124 al 1126, del Libro de Duplicados, volumen 56, el 2 de Octubre de 1980; este Predio se encuentra acotado y cultivado en su totalidad, donde se encontraron pastando 72 cabezas de ganado mayor y marcado con el fierro "RC".

Predio Rústico denominado "Santo Domingo", propiedad del C. Israel Montes de Oca, con superficie de 32-70-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Pro-

iedad y del Comercio, del Municipio de Teapa, el 27 de Septiembre de 1963, bajo el Número 221, Folio 491, del Libro de Extractos, Volumen 39; este Predio se encontró con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y cultivado totalmente con alamán y estrella donde se encontraron pastando 45 cabezas de ganado, entre mayor y menor con el fierro "IM".

Predio Rústico denominado "La Guadalupe", propiedad del C. Israel Montes de Oca, con superficie de 19-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Estado de Tabasco, el 15 de Septiembre de 1978, bajo el Número 335, del Libro General de Entradas, a Folios del 1517 al 1519, del Libro de Duplicados, Volumen 54. Este Predio se encontró acotado y cultivado en su totalidad con zacate alemán y estrella, donde pastan 30 cabezas de ganado entre mayor y menor.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Israel Montes de Oca, con superficie de 11-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, el 3 de Agosto de 1972, bajo el Número 197, Folios del 558 al 561, del Libro de Extractos, Volumen 48. Este Predio se encontró totalmente acotado y cultivado, dedicado totalmente a la explotación ganadera.

Predio Rústico denominado "Agua Azul", con superficie de 66-00-00 Has., propiedad del C. Mateo Cruz Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, el 19 de Agosto de 1985, bajo el Número 129, del Libro General de Entradas, a Folios del 498 al 503, del Libro de Duplicados, Volumen 3. Este Predio se encontró cultivado con zacate alemán, gigante, remolino y merquerón, donde se encontraron pastando 120 cabezas de ganado, con fierro "MC". Se observó además 2 casas de madera techadas con lámina de zinc.

Predio Rústico denominado "San Rafael", con superficie anterior de 321-30-00 Has., y hoy de 230-90-00 Has., propiedad del C. José García Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco el 7 de Febrero de 1986, bajo el número 17, del Libro General de Entradas, a Folios del 91 al 101, del Libro de Duplicados, Volumen 4 y con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 159481, de fecha 21 de Febrero de 1959. Este Predio se encontró cultivado con zacate alemán gigante y merquerón, donde se encontraron pastando 250 cabezas de ganado, entre mayor y menor, también se encontraron corrales, mangos y embarcaderos.

Predio Rústico denominado "San Miguel", con superficie de 40-00-00 Hrs., propiedad del C. José García Pérez. Este Predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Villahermosa, Tabasco, el 24 de Noviembre de 1969, bajo el No. 348, Folios de 1034 al 1037, del Libro de Extractos, Volumen 45 y con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 206056, de fecha 12 de Febrero de 1980. Este Predio se encontró acotado y cultivado con zacate gigante y merquerón, donde se encontraron pastando 80 cabezas de ganado mayor con fierro "JG".

Predio Rústico "Asunción Poaná del Carmen", con superficie de 12-40-00 Has., del C. Rodolfo Correa Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Ciudad de Villahermosa, el 9 de Agosto de 1984, bajo el Número 96, del Libro de Duplicados, Volumen 2. Este Predio se encontró acotado con 3 hilos de alambres de púas de medio uso y sostenido con postera de diversos espacios se observó, además, cultivado con zacate alemán, gigante y gito, donde se encontraban pastando 90 cabezas de ganado con fierro "RC". Se observó, además, corrales, mangas y una casa de madera.

Predio Rústico del Lote A-1 y 1-6 de la Fracción del Predio Rústico "La Asunción Poaná del Carmen", propiedad del C. Aquiles Zentella Carbo, con superficie de 20-00-00 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Villahermosa, Tabasco, el 7 de Diciembre de 1977, bajo el Número 477, del Libro General de Entradas, a Folios 2005 al 2021, del Libro de Duplicados, Volumen 5. Este Predio se encontró acotado y cultivado en su totalidad con zacate alemán y gigante, donde se encontraron pastando 100 cabezas de ganado mayor y menor marcado con el fierro "AZ".

Predio Rústico denominado "Veracruz", propiedad del C. Aquiles Zentella Carbo, con superficie de 66-19-29

Has., y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Teapa, Tabasco, el 4 de Mayo de 1973, bajo el Número 112, Folios del 418 al 419, del Libro de Extractos, Volumen 49. Este Predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán y gigante, en donde se encontró pastando 40 cabezas de ganado entre mayor y menor y marcado con el fierro "AZ".

Predio Rústico propiedad del C. Ricardo Antonio Fernández Alfaro, con superficie de 100-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los Folios 944 al 945, del Libro de Extractos, Volumen 401, quedando afectado por dicho Contrato el Predio No. 5129 folio 162, del Libro Mayor, Volumen 16. Este Predio se encuentra debidamente cultivado por zacate estrella y gigante, donde se localizaron 85 reses de raza cebú y suizo; también se localizó una casa de madera con techo de lámina de zinc, pozo de agua y un corral rústico. La calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad, con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 283868, de fecha 2 de Mayo de 1986.

Predio Rústico propiedad de la C. Flavia Martínez Pérez, con superficie de 23-80-00 Has., quien adquiriera por contrato de permuta con el C. Ricardo Fernández Alfaro, quien se le trasladó una superficie de 10-19-02 Has. Dicho contrato quedó inscrito en los Folios del 250 al 252, del Libro de Extractos, Volumen 46, quedando afectado por dicho acto el Predio No. 6010, Folio 246, del Libro Mayor, Volumen 16, creándose por la fracción que adquiere el Sr. Fernández Alfaro, el Predio No. 7,705, folio 70, del Libro Mayor, Volumen 24. Dicho Predio se encuentra debidamente cultivado con zacate estrella, donde se localizaron 18 cabezas de ganado vacuno; también cuenta con una casa de madera, pozo y corral rústico. La calidad de estas tierras son de agostadero de buena calidad aptos para la agricultura y ganadería.

Predio Rústico, Sin Nombre, propiedad del C. Ricardo Antonio Fernández Alfaro, con superficie de 176-20-00 Has., fue inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 2 de Marzo de 1984, bajo el Número 27, del Libro General de Entradas, a Folios del 112 al 118, del Libro de Duplicados, Volumen 2. Este Predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, merquerón y gigante, donde se encontraron pastando 120 cabezas de novillos de engorda y marcado con el fierro "RF".

Predio Rústico denominado "El Tuzal", propiedad de la C. Yolanda del Carmen Fernández Pedrero de Salinas, con superficie de 166-30-00 Has., y fue inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 13 de Enero de 1984, bajo el Número 1, del Libro General de Entradas, a Folios del 1 al 4, del Libro de Duplicados, Volumen 2. Este predio se encontró debidamente acotado y cultivado con zacate alemán y merquerón, donde se encontraron pastando 150 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcado con el fierro "YF". Se observó, además, corrales, mangas y embarcaderos.

Predio Rústico denominado "La Asunción Poaná del Carmen", propiedad del C. Rodolfo Correa Pérez, con superficie de 49-60-00 Has. Este Predio se encuentra acotado y cultivado con zacate alemán, gito y merquerón, donde se encontraron pastando 60 cabezas de ganado entre mayor y menor y marcado con el fierro "RC". Se observaron además, corrales, mangas y embarcaderos.

Predio Rústico denominado "La Asunción Poaná del Carmen", propiedad de la C. Teresa López de Cruz, con superficie de 11-00-00 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, el 19 de Octubre de 1981, bajo el Número 417, del Libro General de Entradas, a Folios del 1427 al 1429, del Libro de Duplicados, Volumen 57, este Predio se encontró acotado y cultivado en su totalidad y dedicado a la explotación ganadera.

Predio Rústico "Chichilte", propiedad de la C. Rosa Nelly Merino Saldívar, con superficie de 268-65-09 Has., amparada por Escritura Pública No. 4601, de fecha 12 de Septiembre de 1973, inscrita en el Registro Público, con fecha 27 de Marzo de 1977, bajo el no. 110, a Folios del 359 al 362, del Libro de Extractos, Volumen 50. Este Predio se encuentra totalmente acotado y cultivado con zacate estrella, alemán y pastura natural; tiene asimismo casahabitación, corrales, baños garrapaticidas y aproximadamente 300 cabezas de ganado de engorda y con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 286024.

Predio Rústico "Sanjana", propiedad de la C. Olga Lilia Merino de Echanove, con superficie de 250-65-09 Has., igualmente amparado con la misma Escritura que el anterior y con Certificado de Inafectabilidad No. 205960, totalmente acotado, con tres hilos de alambre y cultivado con zacate estrella, alemán y pastura natural con las correspondientes instalaciones para la engorda de 30 novillos de raza cebú.

Predio Rústico "San Antonio", propiedad de la C. Norma Ofelia Merino de Bosch, con superficie de 260-37-09 Has., amparadas por la misma Escritura que la 2a. anterior, igualmente acotado y cultivado con diferentes clases de pastura y dedicada a la engorda de 250 cabezas de ganado vacuno de raza cebú.

Predio "El Madrigal", con superficie de 275-54-78 Has., propiedad del C. Alonso Castillo Priego, amparado con Escritura No 5361, de fecha 19 de Diciembre de 1972, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el 11 de Junio de 1973, bajo el No. 174, a Folios del 550 al 551, del Libro de Extractos, Volumen 49. Este Predio se encuentra totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán, con casa habitación, baños garrapaticidas, corrales y con aproximadamente 300 cabezas de ganado vacuno.

Predio "La Victoria", propiedad de los CC. Miguel Eusebio y Juan Sosa Pérez, con superficie de 110-05-90 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate alemán y pastura natural con corrales, baños garrapaticidas y 90 cabezas de ganado vacuno.

Predio "Colima", propiedad de Argelia Méndez, Vda. de Custodio, con superficie de 147-42-67 Has., acotado y cultivado con zacate estrella, alemán, con 109 cabezas de ganado cebú.

Predio "Lomas Linda", propiedad del C. Germán Méndez Jiménez, con superficie de 60-00-00 Has., acotado y cultivado con zacate estrella, con 38 cabezas de ganado de raza cebú.

Predio "Maya", propiedad de la C. María de la Luz León de Gutiérrez, con superficie de 119-76-84 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate alemán y estrella, con instalaciones para la engorda de 190 novillos de raza cebú.

Predio propiedad de los Hnos. Marcin Sánchez, con superficie de 82-75-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y de alemán, dedicado a la ganadería con 75 reses de raza cebú.

Predio Rústico propiedad de la C. Mónica Pérez Morales, con superficie de 122-16-67 Has., amparadas con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 48678, totalmente acotado y dedicado al cultivo de la caña de azúcar.

Predio Rústico denominado "San José", propiedad del C. Alejandro González, con superficie de 160-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y dedicado a la engorda de ganado vacuno, contando con las instalaciones necesarias.

Predio Rústico denominado "La Gloria", con superficie de 379-00-00 Has., propiedad del C. Pedro Pedrero Fernández, totalmente cultivada con zacate estrella, alemán y pastura natural, con todas las instalaciones para la cría y engorda de 250 reses de raza cebú.

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Jorge Villatoro, con superficie de 150-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella, y alemán, con 100 cabezas de ganado vacuno y engorda.

Predio Rústico innominado, propiedad de la C. Dolores Lázaro, con superficie de 36-80-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate estrella, con 70 cabezas de ganado cebú y suizo, marcado con el fierro "DL".

Predio Rústico innominado, propiedad del C. Guadalupe Pérez con superficie de 36-90-00 Has., totalmente acotado y cultivado con caña de azúcar.

Predio Rústico denominado "Fracción el Triunfo", propiedad del C. José Encarnación Prats Salazar, con superficie de 75-00-00 Has., amparadas con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 275108, expedido el 12 de Mayo de 1986, se encuentra totalmente acotado con 3 hilos

de alambre de púas y está cultivado con zacate estrella y alemán, donde pastan aproximadamente 60 cabezas de ganado raza cebú.

Predio Rústico "El Triunfo", propiedad de los Hnos. Miguel Horario y Gerardo Calzada Zibilla, con superficie de 81-97-01 Has. Este Predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre y púas y cultivado con zacate estrella, alemán y egipcio, donde se encontraron pastando 70 cabezas de ganado de raza cebú.

Predio Rústico denominado "El Triunfo", con superficie de 73-02-98 Has., propiedad del C. Eduardo Beltrán Amores. Este Predio se encontró con alambre de púas y cultivado con zacate alemán y estrella, donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganado de raza cebú y suizo, marcados con el fierro "EB", además, se encontró un baño garrapaticida, corral y manga de embarcadero.

Predio Rústico innominado, propiedad del C. Jorge Bravo, con superficie de 66-92-47 Has., este predio se encontró acotado y cultivado con zacate estrella, alemán y egipcio donde se encontraron pastando 70 cabezas de ganado de raza cebú marcados con el fierro JB.

Predio Rústico denominado "San Antonio", propiedad de los CC. Mariano Cano Cantoral Adán Cano Resendiz, con superficie de 127-17-89 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, estrella y pastura natural, con todas las instalaciones para la engorda de 150 cabezas de novillos, marcados con el fierro "MC".

Predios Rústicos denominados "El Herradero", propiedad del C. Baudelio Guillermo Torres Martínez, con superficie de 24-80-00 Has., y 100-00-00 Has. Estos Predios se encontraron acotados con 3 hilos de alambre de púas y cultivados con zacate estrella, alemán y egipcio, en los cuales se encontraron pastando, aproximadamente, 200 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcados con el fierro "ST".

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Fausto Méndez, con superficie de 24-50-00 Has. Este Predio se encontró cultivado con zacate alemán, gito y acotado con alambre de púas, donde se encontraron pastando, aproximadamente, 40 cabezas de ganado mayor y menor, con el fierro de herrar "FM".

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Mateo Pérez, con superficie de 21-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con alambre de púas y cultivado con zacate alemán y egipcio, donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado de raza cebú y marcados con el fierro de herrar "MP".

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Antonio Valencia, con superficie de 26-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con tres hilos de alambre de púas, y cultivado con zacate alemán y egipcio, donde se encontraron pastando 35 cabezas de ganado, raza cebú.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Quirino Cruz, con superficie de 24-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con tres hilos de alambre de púas y cultivado con zacate alemán, egipcio y estrella donde se encontraron pastando 40 cabezas de ganado de raza cebú, marcados con el fierro de herrar "QC".

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Sergio García Cataldo, con superficie de 25-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con tres hilos de alambre y cultivado con zacate, estrella y alemán, donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado de raza cebú y suizo, marcados con el fierro "SG".

Predio Rústico denominado "Buena Vista", propiedad de los Hnos. Ocampo, con superficie de 85-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado con zacate estrella y con todas las instalaciones necesarias para la engorda y cría de 100 cabezas de ganado vacuno.

Predio Rústico innominado, propiedad del C. Eusebio Pérez Lázaro, con superficie de 36-90-00 Has. Este Predio se encontró acotado con alambre de púas y cultivado en su totalidad con zacate estrella y alemán, donde se encontraron pastando 50 cabezas de ganados vacuno entre mayor y menor.

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Alfonso Morales, con superficie de 105-00-00. Este Predio se en-

contró acotado con alambre de púas y cultivado en su totalidad con zacate estrellas y alemán, donde se encontraron las instalaciones necesarias para la cría y engorda de ganado vacuno.

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Luis Vázquez, con superficie de 135-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con alambre de púas y cultivado con zacatón, marquerón y alemán, donde se encontraron las instalaciones necesarias para la cría y engorda de 100 novillos de raza cebú.

Predio Rústico Innominado, propiedad de los Hnos. Rabelo, con superficie de 64-70-70 Has. Este Predio se encontró acotado con alambre de púas y cultivado en su totalidad con zacate alemán y egipcio, teniendo todas las instalaciones necesarias para la cría y engorda de 80 cabezas de ganado vacuno, donde se observó, además, una casa donde vive el encargado.

Predio Rústico innominado, propiedad de los Hnos. Witt, con una superficie de 54-19-30 Has., el cual se encontró acotado con alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies, cultivado con zacate alemán y marquerón donde se encontraron todas las instalaciones necesarias para la cría y engorda de ganado vacuno.

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. Francisco Cruz Colorado, con superficie de 144-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado, dedicado a la ganadería.

Predio Rústico Innominado, propiedad del C. José Tirso Zentella Bautista, con superficie de 17-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado en su totalidad dedicado a la ganadería.

TERRENOS BALDIOS Propiedad de la Nación, con superficie de 100-00-00 Has., actualmente ocupado por ejidatarios del Ejido "Zulu y Patatal".

Predio Rústico, Fracción "El Triunfo", con superficie de 30-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado, dedicado a la ganadería, propiedad del C. Eduardo Beltrán Amores.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Jorge Bravo, con superficie de 135-00-00 Has. Este Predio se encontró con 3 hilos de alambre de púas y cultivado con zacate alemán, estrella y egipcio, con todas las instalaciones para la engorda de 150 novillos marcados con el fierro "JB".

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Baldeamar Pérez, con superficie de 15-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con alambre de púas y cultivado con zacate alemán y estrella, donde se encontraron pastando 25 cabezas de ganado entre mayor y menor, marcados con el fierro "SP".

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Macario Díaz, con superficie de 17-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado, dedicado totalmente a la ganadería.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Eligráfico Díaz, con superficie de 20-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con alambre de púas y cultivado con zacate alemán y estrella, donde se encontraron pastando 30 cabezas de ganado.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. Juan Vázquez, con superficie de 17-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con 3 hilos de alambres y cultivado con zacate alemán y estrella, dedicado totalmente a la ganadería.

Predio Rústico Sin Nombre, propiedad del C. José Sánchez, con superficie de 32-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado y cultivado con zacate alemán, estrella y egipcio, donde se encontraron pastando 45 cabezas de ganado de raza cebú, marcados con el fierro "JS".

Predio Rústico denominado "Chapultepec", propiedad del C. Trinidad de la Cruz, con superficie de 102-00-00 Has. Este Predio se encontró acotado con tres hilos de alambre de púas de medio uso y cultivado con zacate estrella, molino y alemán, donde se observaron las instalaciones para la engorda de 150 novillos.

**RADIO DE 7 KILOMETROS.** Dentro del mismo se encontraron las propiedades antes descritas, así como los siguientes Ejidos: Ejido "José Cerro Blanco" y "La Cuesta"; "Zunu y Patatal"; "Noypac"; "Tapijulapa"; "Profr. Graciano Sánchez"; "El Madrigal"; "Poaná"; "Reforma"; "Emiliano Zapata" y "Profr. Arcadio Zentella".

**OPINION:** Como opinión del Suscrito, se debe dar en posesión, en Vía de Ampliación, las 87 96-21 Has., que se localizaron para satisfacer las necesidades del Grupo Gestor; además, se deben respetar las porciones trabajadas de las personas que las tienen en posesión.

**NOTIFICACIONES.** Mediante Oficios Números 8486 al 8495, de fechas 7 de Noviembre de 1986, 4098 al 4105, del 17 de Junio, Sin Número del 10 de Julio del año de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron giradas a los cascos de las fincas.

**DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.** Obra en autos constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se hace constar, que el Predio señalado, como presentamente afectable, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

**PRUEBAS Y ALEGATOS.** No se presentaron.

**DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.** La Comisión Agraria Mixta, en Sesión celebrada el 12 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata, resolviendo en los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Es procedente la Acción de Segunda Ampliación de Ejido, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Se dotó de Tierras, en Vía de Segunda Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de 87-96-21 Has., de terrenos de agostadero cerril, que se tomarán de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se deberá de destinar para los usos colectivos de los 14 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa y conforme al razonamiento expresado en los Considerandos VI y VII del presente Dictamen.

**TERCERO.** Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 14 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando III de este Dictamen, con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la Acción de Ampliación de Ejido, el comprobarse que existe un total de 14 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 197 fracción II y 200 en su actual redacción de la Ley Fe-

deral de Reforma Agraria.

II. Que se cumplió con los requisitos exigidos por los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria, en vigor, al llevarse a cabo la publicación de la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas, donde se les comunicó sobre el particular.

III. Que se llevó a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 14 campesinos capacitados en cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del artículo 286, de la Ley de la Materia, y cuyos nombres son los siguientes:

No. Progrs. Nombres: 1.- Daniel Martínez Méndez, 2.- José Martínez Méndez, 3.- Roberto Jiménez Valencia, 4.- Diego Gómez López, 5.- Pedro Sánchez Gómez, 6.- Jesús Ballina García, 7.- Encarnación Jiménez Martínez, 8.- José Sánchez Pérez, 9.- Saturnino Gómez López, 10.- Antonio Bautista Morales, 11.- Atilo Bautista Lázaro, 12.- Antonio Alvarez Gómez, 13.- Marcos Díaz Ruiz y 14.- Gregorio Ruiz Arias.

IV. Que se comprobó que las tierras concedidas en Vía de Dotación y Ampliación de Ejido, se encuentran en explotación, dándose cumplimiento a lo ordenado por el artículo 241, de la Ley Agraria, tantas veces mencionada.

V. Que el llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, éstos dieron origen al levantamiento de un Plano Informativo, que contiene los datos indispensables donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inafectables, los Ejidos Definitivos, así como la porciones afectadas de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas; los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del artículo 286, de la Ley Agraria tantas veces invocada.

VI. Que habiéndose hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación, realizados por el Comisionado José Alfredo de la Cruz de la Cruz, según se desprende de su informe rendido el 3 de Septiembre de 1987, se llega a la siguiente conclusión: Que dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos señalados por los artículos 249 y 250, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y fracción XV del artículo 27 Constitucional; que asimismo se localizaron predios en posesión de personas físicas que las tienen detentando a título de dominio, de forma pública, pacífica y de buena fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la Solicitud y del Acuerdo que inició el trámite del Expediente Respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el artículo 252, del Ordenamiento Legal invocado.

Que se localizó un Predio Rústico con superficie de 87-96-21 Has., de terrenos de agostadero cerril, ubicado en la Ranchería "El Madrigal", 4a. Sección, del Municipio de Tacotalpa, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de persona alguna, por lo que se considera como Baldío Propiedad de la Nación, ya que no ha sido medido ni deslindado, ni ha salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o, fracción I y 4o., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias de los 14 campesinos capacitados en materia agraria que resultaron del Censo Agrario.

VII. Que es procedente Dotar de Tierras, por vía de Segunda Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de 87-96-21 Has., de terrenos de agostadero cerril, que se tomarán de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 14 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; no ha lugar a crear la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que el Ejido ya cuenta con estas Unidades de Dotación; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

VII. Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 12 de Marzo de 1988.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292, de la Ley Federal de Reforma Agraria,

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Es procedente la Acción de Segunda Ampliación del Ejido, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Se confirma en todos y cada uno de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 12 de Marzo de 1988.

**TERCERO.** Se dota de tierras en Vía Segunda Ampliación de Ejido, a Campesinos radicados en el Poblado denominado "Profr. Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de 87-96-21 Has., de terrenos de agostadero cerril, que se tomarán de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 14 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

**CUARTO.** Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 14 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se citan en el Considerando III, del presente Mandamiento, con base en lo dispuesto en el artículo 69, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.** Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, y ejecútese en los términos del artículo 298, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese y ejecútese.

**DADO.** En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días (29) días del mes de Julio del año de (1981) mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

# MANDAMIENTO

## DEL GOBERNADOR DE TABASCO

### POBL.: "PLAN DE AYALA"

### MPIO.: CARDENAS

### EDO.: TABASCO

### ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS: para resolver el Expediente Agrario Número 1284, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes.

#### RESULTANDOS:

**SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.** En escrito de fecha 19 de Marzo de 1987, campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras en Via de Dotación, para poder satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable tierras de Propiedad Nacional.

**INSTAURACION.** Por Proveído, de fecha 8 de Julio de 1987, esta Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del Expediente Respectivo habiéndolo registrado bajo el Número 1284.

**PUBLICACION.** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Número 4683, de fecha 29 de Julio de 1987, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras hecha por campesinos del Poblado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas.

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.** Con las facultades que le concede la fracción V del artículo 90., de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 6 de Agosto de 1987, expidió los Nombres a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado "Plan de Ayala", habiendo recaído en los CC. Roberto de la Cruz Domínguez, Salatiel Reyes de la Cruz y Arturo Frias Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

**DILIGENCIA CENSAL.** Mediante Oficio Número 4704, de fecha 21 de Julio de 1987, se comisionó el C. Humberto Pérez García, para que se sirviera trasladar al Poblado "Plan Ayala", del Municipio de Cárdenas, y llevara a cabo el Censo Agrario; el Comisionado rindió su informe el 5 de Agosto del mismo año, antes citado, del que se desprende:

Que instaló la Junta Censal el 2 de Agosto de 1987, y la clausuró el día 3 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: Habitantes 80; jefes de hogar 18, solteros mayores de 16 años 7; capacitados, según junta, 25.

**TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.** Por Oficio Número 6582, de fecha 12 de Noviembre de 1987, se comisionó al C. Luis Fernando Mul Chablé, para que se sirviera trasladar al Poblado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación; el Comisionado rindió su informe el 11 de Enero de 1988, del que se desprende:

**...LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Las Tierras Solicitadas se encuentran localizadas en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, a unos 3 kilómetros del Grupo Solicitante en línea recta.

**LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.** El Grupo Solicitante se encuentra en la Ranchería "Azucena", a unos 50 kilómetros en línea recta de la Cabecera Municipal del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**VIAS DE COMUNICACION.** Los Medios de Comunicación con que cuentan los habitantes de este Poblado, es por la vía terrestre, carretera pavimentada.

**CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.** El Clima de esta Región pertenece a la Zona Fundamental Tipo "A".

Tropical Lluvioso-Húmedo, que predomina en casi todo el Estado, caracterizado por la temperatura media mensual que durante todo el año, es de 26 C y las lluvias de Verano atrazadas, siendo éstas las máximas precipitaciones en Otoño y la influencia de los ciclones tropicales.

**CONDICIONES AGROLOGICAS.** Las tierras en esta Zona, en lo que se refiere a las Características Geológicas del Suelo, es de Tipo Areno-Arcilloso, en pequeñas porciones.

**CALIDAD DE LAS TIERRAS.** La Calidad de estas Tierras son de buena calidad, aptas para la explotación agrícola y ganadera, con un coeficiente de agostadero de 1.60 por unidad animal durante el año.

**CONDICIONES ECONOMICAS.** La Economía de la Región es comparativamente pobre, debido a que los productos agrícolas que es de donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar, son escasos, produciéndose en pequeñas escala maíz, frijol y otros productos agrícolas, los cuales pueden ser aprovechados con mejores métodos de cultivos y una adecuada explotación ganadera.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.** Los Trabajos Topográficos de las tierras solicitadas se llevaron a cabo con un aparato marca "Rosbach", de un minuto de aproximación, y la distancia con una cinta de 50 metros, y los Trabajos de Gabinete consistieron en el cálculo de los polígonos levantados hasta superficie analítica, elaboración de carteras de campo, planillas de cálculo, acoplamiento de planos de pequeñas propiedades y ejidos, para formar el Radio de 7 kilómetros.

**LOS TERRENOS DESLINDADOS ESTAN FORMADOS POR 7 POLIGONOS,** las cuales arrojan superficies de 114-76-68 Has., 30-43-00 Has., 20-00-00 Has., 37-00-00 Has., 35-61-50 Has., 9-62-50 Has., y 39-80-76 Has., las cuales, sumados ambos conceptos, arrojan una superficie de 287-24-44 Has., de las cuales 91-45-11 Has. resultaron ser parte del Ejido "El Triunfo" y la superficie restante, constante de 200-79-33 Has., de Presunta Propiedad de la Nación, solicitadas en compra a la misma, por las personas que enseguida se relacionan:

1. Predio Rústico denominado "San Antonio", con una superficie de 114-76-68 Has., ubicado en la Ranchería "Azucena", 3ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, propiedad de la C. Emilia Pérez Ulloa, las cuales se encuentran cultivadas con zacate alemán, entrelazados con pastos naturales que predominan esa Región, en donde pastan 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos con postes de madera de distintas especies, contando también con un corral rústico acotado con alambre de púas. Este Predio lo tiene en trámite de compra a la Nación, ya que lo posee desde antes del año de 1963.

2. Predio Rústico denominado "El Renacimiento", con una superficie de 37-00-00 Has., ubicado en la Ranchería "Azucena", 3ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, solicitados en compra a la Nación el 6 de Mayo de 1937, según Expediente Número 39930, por el C. Maurilio Córdova Carrillo, de las cuales cedió sus derechos de posesión al C. Corcino Ovando Córdova, persona que se encuentra en posesión de las tierras. Actualmente este Predio se encuentra cultivado con zacate alemán y pastos naturales conocidos con el nombre de zacate de agua, jolochillo, pelillo y otros que predominan en esa Región, en donde se encuentran pastando 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor. Este Predio carece de instalaciones pecuarias y casa-habitación, pero sí está acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenidos con postes de maderas de distintas especies.

cies.

3. Predio Rústico Innominado, Presunta Propiedad de la Nación, con una superficie de 9-62-50 Has., ubicado en la Ranchería "Azucena", 3ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; ocupado por el C. Eversain Martínez Ovando, las cuales están en completo estado de abandono ya que este Predio no ha sido cultivado por más de 2 años consecutivos, como muestra de ello, se encuentran acahuladas con árboles que miden de 4 a 10 metros de altura, entrelazados con enredaderas silvestres y árboles que predominan en esa Región. Este Predio carece de casa-habitación e instalaciones pecuarias y no se encontró ganado alguno y está acotado con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos con postes de madera de distintas especies.

4. Predio Innominado, Presunta Propiedad Nacional, con una superficie de 30-43-00 Has., ubicado en la Ranchería "Azucena", 3ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, ocupado por el C. Antonio López González, las cuales se encuentran semicultivadas con pastos naturales conocidos con el nombre de zacate de agua, jolochillo, pelillo y otros que predominan en esa Región, con partes acahuladas entrelazadas con enredaderas silvestres. No se localizó ganado alguno y no cuenta con instalaciones ganaderas. Carece de casa-habitación y está acotado al Norte y Este, únicamente con 3 hilos de alambres de púas sostenidos con postes de maderas de distintas especies.

5. Predio Innominado, con una superficie de 20-00-00 Has., ubicado en la Ranchería "Azucena", 3ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, ocupado por el C. Aquilino Córdova Hernández, las cuales se encuentran cultivadas con pastos naturales conocidos con el nombre de zacate de agua, jolochillo, palillo, entrelazados con pequeñas porciones de zacate alemán en donde pastan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; no cuenta con instalaciones pecuarias, ni casa habitación y está acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenidos con postes de madera de distintas especies.

6. Predio Innominado, Presunta Propiedad Nacional, con una superficie de 35-61-50 Has., ubicado en la Ranchería "Azucena", 3ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco. Este Predio no se encuentra en posesión de persona alguna, y sus hectáreas se encuentran acahuladas con árboles de mangle y pastos naturales que predominan en esa Región. Este terreno permanece bajo el agua mayor parte del año, siendo esta de agostadero de temporal.

7. Predio Innominado, con una superficie de 39-80-76 Has., la cual resultó ser parte de los terrenos del Ejido "El Triunfo", del Municipio de Cárdenas.

A continuación se relacionan las pequeñas propiedades que se encuentran dentro del Radio de 7 kilómetros de Afectación Legal.

1. Predio Rústico denominado "La Soledad", con una superficie de 197-35-89 Has., solicitados en compra a la Nación, el 17 de Agosto de 1949, según Expediente Número 82215, por el C. Eleazar Córdova Carrillo mismas que cedió a sus hijos Lucio y Eladio Córdova Pérez, con una superficie de 40-00-00 Has., a cada uno, quedándole una superficie de 197-35-89 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, en donde pastan 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

2. Predio Rústico denominado "El Sacrificio", con una superficie de 40-00-00 Has., solicitados en compra a la Nación, el 7 de Agosto, de 1949, según Expediente Número 82215, por el C. Eleazar Córdova Carrillo, la cual cedió al

C. Eladilo Córdova, las cuales se encuentran cultivadas con pastos naturales, con porciones de zacate alemán, mismas que aprovechan 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

3. Predio Rústico denominado "El Macuily", con una superficie de 40-00-00 Has., solicitado en compra a la Nación, el 7 de Agosto, por el C. Eleazar Córdova Carrillo, la cual cedió al C. Lucio Córdova Pérez, la cual dedica a la explotación agrícola, con porciones de pastos naturales que predominan esa Región, mismas que aprovechan 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

4. Predio Rústico propiedad del C. Hipólito Córdova Pérez, con una superficie de 102-94-05 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella entrelazados con pastos naturales que predominan en esa Región, mismas que aprovechan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

5. Predio Rústico propiedad del C. Victoriano Córdova Ovando, con una superficie de 162-00-00 Has., las cuales se encuentra cultivadas con zacate, grama estrella, alemán y pastos naturales que predominan en esa Región, mismas que aprovechan 140 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

6. Predio Rústico propiedad del C. Reyes Avalos, con una superficie de 20-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

7. Predio Rústico propiedad del C. Mauricio Córdova, con una superficie de 36-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate, y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa Región, en donde pastan 33 cabezas de ganado entre mayor y menor.

8. Predio Rústico propiedad del C. José Izquierdo, con una superficie de 12-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales, en donde pastan 15 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

9. Predio Rústico propiedad del C. Raúl Peregrino, con una superficie de 76-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa Región, en donde pastan 74 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

10. Predio Rústico propiedad de la C. Carmen Burelo de Méndez, con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa Región, en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

11. Predio Rústico propiedad de la C. Adein Acosta Osorio, con una superficie de 30-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa Región, en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

12. Predio Rústico propiedad de la C. Carmen Valenzuela de R., con una superficie de 234-72-10 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa Región, en donde pastan 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

13. Predio Rústico propiedad del C. Antonio Hernández, con una superficie de 134-89-95 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa Región, en donde pastan 112 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

14. Predio Rústico propiedad del C. Fernando Pérez Ulloa, con una superficie de 217-06-74 Has., las cuales se encuentran debidamente cultivadas con zacate y grama estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esta Región, mismas que aprovechan 190 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

15. Predio Rústico propiedad del C. Manuel Caraveo, con una superficie de 65-00-00 Has., debidamente cultivadas con zacate y grama estrella, donde pastan 62 cabezas

de ganado vacuno de raza cebú y suizo, acotado en su totalidad.

16. Predio propiedad del C. Lucio Jiménez, constante de una superficie de 40-00-00 Has., cultivado con 2-00-00 Has., de árboles frutales y el resto se encontró con zacate y grama estrella, donde pastan 36 cabezas de ganado cebú y suizo.

17. Predio propiedad del C. Homero y Manuela Caraveo, con una superficie de 50-00-00 Has., debidamente cultivado con zacate y estrella, que son aprovechados por las 64 reses de ganado cebú que ahí se encuentran, acotado en su totalidad.

La calidad de las tierras arriba descritas, pertenecen a la clasificación de agostaderos de buena calidad, con coeficiente de 3.60 por unidad animal al año, siendo éstas, terrenos aptos para la explotación agrícola y ganadera.

**RADIO DE 7 KILOMETROS DE AFECTACION LEGAL.** Dentro del Radio de Afectación Legal, se encontró un conjunto de pequeñas propiedades dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, así como Ejidos Definitivos que se mencionan: "El Naranjeno", "La Fe", "Lic. Benito Juárez", "La Azucena", "El Alacrán", "El Triunfo" y "El Santuario", así como también un superficie aproximada de 2500-00-00 Has., de ciénegas y zonas pantanosas inservibles para la explotación agrícola y ganadera de Presunta Propiedad Nacional.

**OPINION DEL SUSCRITO.** El Suscrito Comisionado es de la opinión que resultan afectables, para satisfacer las necesidades agrarias del Grupo Gestor, una superficie de 9-62-50 Has., en posesión del C. Eversain Martínez Ovando, por estar inculpa por más de 2 años consecutivos, y por no vivir en dicho Predio; una superficie de 30-43-00 Has., en posesión del C. Antonio López González, por estar inculpa por más de dos años consecutivos y por no vivir en el terreno; una superficie de 35-61-50 Has., propiedad de la Nación que, sumados ambos conceptos, arroja una superficie de 75-67-00 Has....."

**NOTIFICACIONES.** Por Oficios Sin Números, de fechas 13 de Noviembre de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mismos que fueron girados a los casos de las fincas.

**DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.** Obra en autos constancias del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en la que se hace constar que los predios señalados, como presuntamente afectables, no se encuentran registrados a nombre de persona alguna.

**PRUEBAS Y ALEGATOS.** No se presentaron.

**INFORMACION DE TERRENOS NACIONALES.** Corren agregados en autos constancia de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales en el Estado de Tabasco, en la que se hace constar que los Predios Rústicos que poseen los CC. Lucio Córdova Pérez, Corsino Ovando Córdova, Eleazar Córdova Carrillo, Eladilo Córdova Pérez, Emilia Pérez Ulloa y Aquilino Córdova Hernández, cuentan con Expedientes de Solicitud de Compra de Terrenos Nacionales, y que dichas posesiones datan de antes del 23 de Enero de 1963, como lo establece el artículo Quinto Transitorio, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.** En Sesión de fecha 26 de Marzo de 1988, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata, en los siguientes términos:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Es procedente la Acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Se dota de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 75-67-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con un 20% laborables, que se tomarán

integramente de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario analizado, debiéndose destinar la superficie de 4-00-00 Has., dentro del área de mejor calidad, para la Zona Urbana del Poblado; se reserva el derecho para la creación de La Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de no existir superficie laborable suficiente; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

**TERCERO.** Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, con base en lo dispuesto por el artículo 69, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Dictamen....."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el Grupo Gestor radicado en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la Acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 22 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 fracción II, aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que se dió cumplimiento a lo establecido por los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria, en vigor, al haberse publicado la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y comunicado sobre el particular a propietario de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los casos de las fincas.

III. Que se dió cumplimiento a lo ordenado por la fracción I del artículo 286, de la Ley de la Materia, al llevarse a cabo el Censo Agrario, el cual al ser analizado, se encontró que carecen de capacidad individual para ser dotados de tierras en cualquiera de las vías prevista por la Ley Federal de Reforma Agraria, los CC. Marcos Frías Hernández, Arturo Frías Hernández, Salatiel Reyes de la Cruz, ya que son ejidatarios del Ejido "Azucena", del Municipio de Cárdenas, siendo beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 19 de Julio de 1971, que amplió por primera ocaión al Ejido citado: Armando de Dios Ocaña fue ejidatario del Ejido "Ernesto Aguirre Colorado", del Municipio de Huimanguillo, y privado de sus Derechos Agrarios por Resolución de la Comisión Agraria Mixta; del 22 de Noviembre de 1985, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Marzo de 1986; el C. Félix de la Cruz es ejidatario del Ejido "Tecuolilla", del Municipio de Comalcalco y cuenta con Certificado de Derechos Agrarios Número 507512; por lo consiguiente, solamente resultan capacitados los siguientes campesinos incluyendo a los CC. Eversain Martínez Ovando y Antonio López González, que son posesionarios de Terrenos Nacionales.

#### No. Nombres.

1. Andrés Frías Hernández.
2. Rigoberto de la C. Domínguez.
3. José Luis Olán Martínez.
4. Isidro de la Cruz Pérez.
5. Roger Campos Castellanos.
6. Ever Escalante Bautista.
7. Lucino Peralta Alonso.
8. José López Benítez.
9. Rogaciano de la Cruz Domínguez.
10. Antonio Osorio Córdova.
11. Oscar Ulín Ortiz.
12. Fredy de la Cruz Sánchez.
13. Rafael Frías Pérez.
14. Bartolo de Dios Ocaña.
15. Baltazar Pérez Sánchez.
16. Modesto Hernández Osorio.
17. Jesús Hernández Olán.
18. Ricardo Hernández León.
19. Jesús Olán Triano.
20. Eduardo de la Cruz Gallegos.
21. Eversain Martínez Ovando.
22. Antonio López González.

IV. Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, se dió cumplimiento a lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria, la que dió motivo al levantamiento de un Plano Informativo del Radio de 7 Kilómetros, que contiene los datos indispensables para conocer la Zona ocupada por el caserio, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los Ejidos Definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas y climatológicas de la localidad; asimismo, se recabaron los datos catastrales.

V. Que habiéndose hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación, realizados por el Comisionado Luis Fernando Mui Chablé, según se desprende de su informe rendido el 11 de Enero de 1988, se llega a la conclusión siguiente:

Que dentro del Radio Legal de Afectación de 7 kilómetros, solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y fracción XV, del artículo 27 Constitucional, que asimismo, encontró predios en posesión de personas físicas, que los detentan a título de dueños, de modo público, pacífico y de buena fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la Solicitud y del Acuerdo que inició el trámite del Expediente Respectivo.

Que asimismo localizó tres Predios Rústicos con superficie de 9 625.50 Has., en posesión de Eversain Martínez Ovando; 30 430.00 Has., en posesión del Sr. Antonio López González; 35 615.50 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con un 20% de buena calidad, localizadas en la Ranchería "Azucena", del Municipio de Cárdenas, las cuales han estado faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, en donde ha crecido la vegetación, con árboles, que alcanzan de dos a tres metros de altura, cubiertos con enredaderas silvestres y las cuales no se encuentran registradas a nombre de persona alguna, según constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cual corre agregada en autos, por lo que se consideran como Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, ya que no han sido medidos ni deslindados, ni han salido del Dominio de la Nación, por título legalmente expedido, estos predios suman un total de 75 670.00 Has., mismas que resultan afectables, con base en lo dispuesto por el artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y artículo 30, fracción I 4a., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, para satisfacer las necesidades agrarias de los 22 campesinos

capacitados radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Por lo que corresponde a los Predios Rústicos en posesión de los señores Lucio Córdova Pérez, Corcino Ovando Córdova, Eleazar Córdova Carrillo, Eladilo Córdova Pérez, Emilia Pérez Ulloa y Aquilino Córdova Hernández, estos resultan inafectables para la presente Acción Agraria, ya que se encuentran en explotación agrícola y ganadera, cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 252, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y los poseen desde cinco años anteriores a la publicación de la Solicitud y del Acuerdo que inició el trámite del Expediente Respectivo, a título de dueños, de modo público, pacífico y de buena fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable; así mismo tienen en trámite Expedientes de Compra a la Nación, desde antes del 23 de Enero de 1963, conforme lo establece el artículo Quinto Transitorio del Ordenamiento Legal antes invocado, según se encuentra demostrado con la constancia expedida por la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales, Dependiente de la Delegación Agraria en el Estado de Tabasco.

VI. Que es procedente dotar de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan Ayala", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con una superficie de 75 670.00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con un 20% laborable, que se tomarán de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinara para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario analizado, debiéndose reservar la superficie de 4 000.00 Has., dentro del área de mejor calidad para la Zona Urbana del Poblado, con base en lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se reserva el derecho para crear la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de no existir mayor superficie laborables. El área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

VII. Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 26 de Marzo de 1988.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292, de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolver y.

#### SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la Acción de Dotación de

Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. Se confirma en todos sus términos el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 26 de Marzo de 1988.

TERCERO. Se dota de tierras, para constituir Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "Plan de Ayala", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 75 670.00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con un 20% laborables, que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación. La superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario analizado, debiéndose destinar la superficie de 4 000.00 Has., dentro del área de mejor calidad, para la Zona Urbana del Poblado. Se reserva el derecho para la creación de la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de no existir superficie laborable suficiente. El área señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO. Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, a los 22 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, con base en lo dispuesto por el artículo 69, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Mandamiento.

QUINTO. Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútense en los términos del artículo 298, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese y Ejecútense.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (15) quince días del mes de Abril del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO DE TABASCO

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01022

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALIA MAYOR

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 8o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALIA MAYOR

#### TITULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION CAPITULO PRIMERO DE LA OFICIALIA

ARTICULO 1.- La Oficialia Mayor es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de dicho poder y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.- Para el eficaz despacho de los asuntos que le competen, la Oficialia Mayor contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Unidad de Modernización Administrativa;  
Dirección de Recursos Humanos;  
Dirección de Recursos Materiales;  
Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento;  
Dirección de Talleres Gráficos; y  
Las demás que se creen por necesidad del servicio y que autoricen el presupuesto, previa aprobación del Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- Las Unidades Administrativas de la Oficialia Mayor ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto del Titular de la Oficialia.

ARTICULO 4.- El trámite para la solución de los asuntos que competen a la Oficialia Mayor corresponde originalmente a su titular, quien por razones de organización y servicio, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTICULO 5.- Son facultades no delegables del Oficial Mayor:

- I. Conducir las relaciones de la Oficialía con las demás instancias Estatales, Federales y Municipales, en los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia emita el Ejecutivo Estatal;
- III. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas a seguir en cuanto al funcionamiento administrativo del Poder Ejecutivo, así como ejecutar los programas aprobados en dicha área;
- IV. Formar parte de la Comisión de Administración Pública del Estado;
- V. Proponer al Gobernador del Estado, la designación o remoción de servidores públicos de la Oficialía;
- VI. Proporcionar los datos de las labores, desarrolladas por la Oficialía, para la integración del Informe General de Gobierno;
- VII. Designar y remover a los representantes de la Oficialía ante las Comisiones u Organismos de las que ella forme parte;
- VIII. Firmar, en unión del Gobernador del Estado, los acuerdos, órdenes y demás disposiciones que aquel emita con respecto a la esfera de competencia de la Oficialía;
- IX. Autorizar con su firma los nombramientos, remociones, renunciaciones y jubilaciones, de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado;
- X. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento;
- XI. Presidir el Comité de Compras del Poder Ejecutivo;
- XII. Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos de la competencia de la Oficialía;
- XIII. Concurrir ante la Legislatura del Estado para informar acerca de los asuntos de su competencia cuando sea citado;
- XIV. Aprobar los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto de egresos de la Oficialía; y
- XV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, así como las que expresamente le señale el Titular del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 6.- El Oficial Mayor expedirá los manuales de organización, políticas, coordinación, funcionamiento, sistemas de comunicación y procedimientos de la Oficialía, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades que competen a sus diversas unidades administrativas, vigilando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan debidamente actualizados.

ARTICULO 7.- El Oficial Mayor estará auxiliado de manera inmediata por los siguientes organismos:

- a). Secretaría Particular;
- b). Asesoría; y
- c). Los demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el presupuesto.

Los organismos auxiliares del Oficial Mayor intervendrán en:

- I. La organización y control de la audiencia pública, correspondencia, agenda y archivo del Titular de la Oficialía;
- II. La formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos y órdenes correspondientes a la esfera de competencia de la Oficialía, así como el supervisar la debida observancia de los vigentes;
- III. Proponer el establecimiento de medidas técnicas y administrativas para optimizar la organización y funcionamiento de la Oficialía;
- IV. Realizar todas las actividades inherentes a la utilización de los medios de comunicación masiva para la divulgación de las labores de la Oficialía; y
- V. Oír y atender las demandas y quejas relacionadas con los asuntos de la competencia de la Oficialía;

ARTICULO 8.- Las Unidades Administrativas y Organismos auxiliares de la Oficialía, contarán con el personal que el presupuesto determine.

## CAPITULO SEGUNDO DEL OFICIAL MAYOR

ARTICULO 9.- Compete al Oficial Mayor:

- I. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las políticas, lineamientos, planes y programas a seguir para el buen funcionamiento administrativo del Poder Ejecutivo, así como ejecutar los aprobados en la materia;
- II. Coordinar, dirigir, organizar y evaluar las actividades de adquisición y distribución de materiales, muebles y útiles necesarios para la realización de los fines de Gobierno, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables;
- III. Supervisar el buen funcionamiento de los Talleres Gráficos del Estado;
- IV. Detectar, cuantificar y proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, prioridades de acción en relación al suministro de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo;
- V. Promover y realizar, en coordinación con otras dependencias y organismos, programas de capacitación técnica especializada para el personal de Administración Pública Estatal; así como intervenir en la selección y control del mismo, conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes;
- VI. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones legales y estatutos que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;
- VII. Manejar el Calendario Oficial y supervisar su debido cumplimiento;
- VIII. Organizar y controlar la Oficialía de parte del Poder Ejecutivo;
- IX. Administrar el Archivo General;
- X. Asegurar la conservación, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado;
- XI. Organizar y atender los asuntos correspondientes a la prestación de servicios médicos, asistenciales, deportivos, culturales, socioeconómicos, vacacionales y educativos al personal de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. Llevar el registro y control de los bienes propiedad del Poder Ejecutivo Estatal, y mantener al día el inventario de los mismos;
- XIII. Intervenir en las ventas y remates de los bienes inservibles propiedad del Gobierno del Estado, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las políticas que, en cuanto al funcionamiento administrativo del Poder Ejecutivo Estatal, establezca su Titular;
- XV. Evaluar periódica y sistemáticamente el desarrollo de las labores de cada una de las Unidades Administrativas de la Oficialía;
- XVI. Elaborar y presentar ante las dependencias correspondientes el presupuesto de la Oficialía;
- XVII. Vigilar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficialía, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos generales que al efecto establezca el Ejecutivo del Estado; y
- XVIII. Los demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

ARTICULO 10.- Las ausencias del Oficial Mayor serán cubiertas por el Director que éste designe, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

## TITULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPITULO PRIMERO FUNCIONES GENERICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 11.- Al frente de las Unidades Administrativas que integran la Oficialía habrá un Director, quien se auxiliará por los Jefes de Departamento, de Área, de Proyecto y demás personal que las necesidades del servicio requieran, y el presupuesto determine:

ARTICULO 12.- Corresponde al Director:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Evaluar, periódicamente y sistemáticamente, el desarrollo de las funciones que competen a la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Proponer al Oficial Mayor la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Unidad Administrativa;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados;

- V. Intervenir en la selección para el ingreso del personal de la Unidad Administrativa a su cargo, conceder licencia, permisos y llevar un control de su personal;
- VI. Elaborar y proponer el presupuesto y los programas de la Unidad Administrativa a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las labores que tengan encomendadas;
- VII. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, al Oficial Mayor;
- VIII. Coordinarse con los Titulares de las otras Unidades Administrativas para el mejor funcionamiento de la Oficialía;
- IX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Unidad Administrativa a su cargo, cuando medie acuerdo expreso del Oficial Mayor al efecto, y así esté ordenado en alguna Ley;
- X. Recibir en acuerdo a los servidores públicos encargados de las Oficinas que dependan de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XI. Rendir un informe mensual al Oficial Mayor, de las actividades desarrolladas por la Unidad Administrativa a su cargo;
- XII. Representar al Oficial Mayor en las actividades correspondientes a la esfera de su competencia, salvo lo dispuesto en la fracción VII del artículo 5 de este Reglamento; y
- XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 13.- Las ausencias de los Directores se suplirán por el Jefe del Departamento que éstos designen, previo acuerdo con el Oficial Mayor.

## CAPITULO SEGUNDO FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 14.- Compete a la Unidad de Modernización Administrativa:

- I. Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes relativas a la competencia de la Oficialía y auxiliar a las demás áreas en la formulación de los instrumentos normativos correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos al efecto;
- II. Verificar, a petición del Oficial Mayor, el cumplimiento de los Reglamentos, Manuales e Instructivos de las Unidades Administrativas, conforme a las normas aplicables, y hacer las sugerencias que procedan;
- III. Proponer al Oficial Mayor las medidas técnicas y administrativas orientadas a mejorar la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado;
- IV. Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas, la información, los datos a la cooperación o asesoría técnica que le sean requerida por otras dependencias del Poder Ejecutivo, entidades auxiliares del mismo y por las Unidades Administrativas de la propia Oficialía;
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Oficial Mayor;
- VI. Elaborar en coordinación con las áreas interesadas, los proyectos de estructura orgánica y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público que se requieran, así como mantenerlos actualizados y difundir los aprobados;
- VII. Llevar a cabo el diseño y la programación de los sistemas de computación que requieran las Unidades de la Oficialía Mayor para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las dependencias del Poder Ejecutivo; y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 15.- La Unidad de modernización administrativa tendrá la siguiente organización:

- a). Departamento de Planeación y Programación;
- b). Departamento de Organización y Métodos; y
- c). Departamento de Informática.

ARTICULO 16.- Compete a la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la admisión, contratación, cambio de situación, desarrollo y remoción del personal al servicio de la Oficialía;
- II. Llevar el control general del personal de la Oficialía.

asi como tramitar los asuntos del mismo relacionadas con sus derechos y obligaciones, ante la dependencia competente;

III.- Aplicar las políticas, normas y procedimientos aprobados para la administración de los recursos humanos de la Oficialía;

IV.- Proponer las normas, políticas y procedimientos a los que deba sujetarse la selección, capacitación y control del personal de la administración pública del Gobierno del Estado;

V.- Proponer las normas, políticas y procedimientos que deban de seguirse para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios profesionales al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en otras disposiciones legales aplicables;

VI.- Proponer el establecimiento de normas administrativas a observar por el personal al servicio del Poder Ejecutivo, para optimizar su funcionamiento interior;

VII.- Proponer los lineamientos a los que deba sujetarse la expedición de nombramientos, promociones y demás movimientos del personal al servicio del Poder Ejecutivo; así como supervisar la observancia de los aprobados, emitiendo las altas, bajas y cambios que autorice el Oficial Mayor;

VIII.- Aplicar las sanciones administrativas a las que se haya hecho acreedor el personal al servicio del Poder Ejecutivo, observando al efecto lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

IX.- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la relación laboral entre el Gobierno Estatal y los servidores públicos;

X.- Atender los asuntos del personal del Poder Ejecutivo relativos a la prestación de servicios médicos, asistenciales, deportivos, culturales, socioeconómicos, vacacionales y educativos, acorde a lo establecido en las disposiciones legales aplicables; y

XI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 17.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá la siguiente organización:

- a).- Departamento de Reclutamiento y Selección;
- b).- Departamento de Registro y Control;
- c).- Departamento de Desarrollo de Personal;
- d).- Departamento de Capacitación Administrativa; y
- e).- Departamento de Asuntos Laborales.

ARTICULO 18.- Compete a la Dirección de Recursos Materiales:

I.- Proponer al Oficial Mayor la contratación de Asesoría Técnica para la realización de investigaciones de mercado, pruebas de calidad, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y demás actividades relacionadas con el mismo;

II.- Proponer al Oficial Mayor las disposiciones a observar para la determinación de los bienes y servicios de uso generalizado cuya adquisición, arrendamiento o contratación deba llevarse a cabo directamente, con objeto de que la Oficialía ejerza el poder de compra del sector público;

III.- Proponer al Oficial Mayor las disposiciones administrativas que se requieran emitir para la aplicación correcta de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, así como aplicar, difundir y supervisar la debida aplicación de las aprobadas.

IV.- Proponer al Oficial Mayor la expedición de criterios generales a seguir para la obtención de mejores condiciones en cuanto a precio o importe de bienes y servicios, y observar, difundir y supervisar la debida observancia de los aprobados;

V.- Ser responsable de la publicación de convocatorias pa-

ra la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como fincar los pedidos y celebrar los contratos a que éstas se refieran, de conformidad a lo dispuesto al efecto en las disposiciones legales vigentes;

VI.- En los términos de ley, fincar pedidos y celebrar contratos sin llevar a cabo licitaciones públicas;

VII.- Suministrar el material y equipo necesario para el buen funcionamiento de las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo Estatal;

VIII.- Dirigir, coordinar y supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios de almacén, y transporte a las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; y

IX.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 19.- La Dirección de Recursos Materiales se organizará de la siguiente forma:

- a).- Departamento de Compras;
- b).- Departamento de Almacén;
- c).- Departamento de Suministros y Transportes; y
- d).- Departamento de Normas sobre Adquisiciones y Servicios.

ARTICULO 20.- Compete a la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento:

I.- Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Oficialía, supervisando y controlando su oportuno y correcto ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

II.- Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto, cumpla con todos y cada uno de los requisitos de orden legal necesario para acreditar las erogaciones efectuadas;

III.- Supervisar la correcta aplicación y oportuno registro de los fondos en efectivo destinados a la operación de la Oficialía;

IV.- La conservación y mantenimiento de los bienes muebles del Estado, así como la administración y control de los mismos, en los términos de las disposiciones legales vigentes;

V.- Dirigir, coordinar, administrar y supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios de correspondencia y archivo a las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo Estatal;

VI.- Supervisar, dirigir y controlar la estricta aplicación de las normas y lineamientos establecidos, tanto para contabilizar las operaciones de la Oficialía y la de las Dependencias con partidas de ejercicio presupuestal centralizada en ella, como para elaborar, canalizar y consolidar los estados financieros relativos, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales al respecto;

VII.- Proponer al Oficial Mayor la expedición de normas a obtener en la tramitación de documentos que representen compromisos económicos para el Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente; y

VIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 21.- La Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento tendrá la siguiente organización:

- a).- Departamento de Control de Bienes del Estado;
- b).- Departamento de Control Financiero;
- c).- Departamento de Mantenimiento General;
- d).- Departamento de Mantenimiento Automotriz; y
- e).- Departamento de Archivo y Servicios Generales.

ARTICULO 22.- Compete a la Dirección de Talleres Gráficos:

I.- La impresión de documentos y publicaciones relacionadas con las actividades del Gobierno Estatal;

II.- Publicar, bajo la Dirección de la Secretaría de Gobierno, el Periódico Oficial del Estado;

III.- Llevar a cabo la ejecución de diversos trabajos de impresión solicitados por los Ayuntamientos de la Entidad, previo acuerdo del Oficial Mayor;

IV.- Proponer al Oficial Mayor la calendarización de cursos de capacitación permanente para los operarios, a fin de que se mantengan debidamente actualizados en las técnicas de impresión y manejo del equipo de los talleres a su cargo; y

V.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 23.- La Dirección de Talleres Gráficos tendrá la siguiente organización:

- a).- Departamento de Producción;
- b).- Departamento Técnico.

ARTICULO 24.- Las funciones específicas de los Departamentos y demás Unidades Administrativas de la Oficialía, se determinarán en los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

### TITULO III DEL PERSONAL DE LA OFICIALIA CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25.- Las Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares de la Oficialía, contarán con el personal de oficina y de intendencia que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

ARTICULO 26.- El personal administrativo de base, gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 27.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a estas normas.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Mayo de 1988.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO.

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Fernando Andrade Berzabá  
OFICIAL MAYOR

RTG-1411

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el Expediente Número 219/986 (Sección de Ejecución), relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Sebastián J. Aguilera Acosta, en contra del C. Miguel Sánchez Olan, se dictó un Acuerdo de fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el informe de la Razon Secretarial.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Con base en el cómputo que antecede y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a las partes para objetar el avalúo del inmueble embargado en autos sin que lo hayan hecho, y por lo tanto, se aprueba en sus términos el avalúo rendido por el Perito David Contreras Perez.

**SEGUNDO:** Como lo solicita el demandante, Sebastián J. Aguilera Acosta, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor, 543, 544, 552, 553 y relativos del Código Procesal Civil, en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, saquese a Remate, en Pública Subasta y al Mejor Postor, el

bien inmueble embargado en autos, que a continuación se describe:

**PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchera "Ocampo", de este Municipio, constante de una Superficie de Cero Hectáreas, Diecinueve Areas y Noventa y Una Centiáreas, mismo que colinda al Norte, 49.15 metros con Candelario de Dios Hernandez; al Sur, 25.40 metros con los señores, se dice, con la vía de acceso a dicho Predio; al Este, 43.85 metros con los señores Eduardo López y Candelario de Dios y al Oeste, 58.30 metros con la vía de acceso al mismo Predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 8543, a Folio 147, Volumen 30, con un VALOR PERICIAL de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Sera **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, que sirve de BASE para el Remate.

Al efecto, **CONVOQUENSE POSTORES** por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos en esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de Base para el Remate, sin cuyo requisito no seran admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de

Remate, en Primera Almoneda, las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, la que se celebrara en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario de Acuerdos con quien actua, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, para los efectos y fines insertados. DADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los nueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE****EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1552

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 168/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Juventino Rivera Gonzalez, se ha dictado un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (26) VEINTISEIS DE ABRIL DE (1988) mil novecientos ochenta y ocho. Por presentado Juventino Rivera Gonzalez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con su escrito y documentos anexos, respecto de un:

**PREDIO URBANO** que se localiza en la Calle "Revolución", Número 1326, de la Colonia "San Joaquín", en esta Ciudad, y que tiene una superficie de 95.49 metros cuadrados y con linderos: al Norte, con el señor Pablo García Vázquez, quien tiene su domicilio en la Calle "Revolución", Número 1320, de la Colonia "San Joaquín", en esta Ciudad, 4.50 metros; al Sur, con la Calle "Revolución", 5.02 metros; al Este, 18.40 metros con el señor Diógenes Peraza Pérez, quien tiene su domicilio en la Calle "Cuilahuac", Número 220, de la Colonia "Nueva Villahermosa", en esta Ciudad, y al Oeste, con el señor Alvaro Adorno Rivera, 19.10 metros.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802,

802, 803, 907, 808 809, 813, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, formese expediente: regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932, del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado Primero de lo Civil y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda, y hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Número 202 Altos, de la Calle "Hidalgo", de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba, el Lic. Carlos Ruiz

Gonzalez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicara en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, Expído el presente edicto a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. Alejandro Lazo Rendón

1-2-3

B 133094  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 016/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. Tarcilia Cruz de López y Leonardo López Estrada, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordeno sacar a Remate, en Primera Almoneda, el siguiente:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en el Número 205 de la Calle "Arista", de esta Ciudad, cuya Superficie es de 132.50 metros cuadrados, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de \$10'650,000.00 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos

Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO.

Hágase saber a los licitadores, que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal de Justicia, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad BASE para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

SE CONVOCAN POSTORES

2-3

RTG-1402(241/987)  
**VIA EJECUTIVA MERCANTIL**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 241/987, relativo a la Via EJECUTIVA MERCANTIL, promovida por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tiene al licenciado Juan José Pérez Pérez por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado en autos no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio; 543, 549, 532, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga

lugar la Diligencia de Remate, en Primera Almoneda, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto de:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Calle "Dos de Abril", Número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 67.375 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 2.15 metros con Calle "Dos de Abril", al Sur, en 2.75 con Mateo Pérez de la Rosa; al Este, 27.50 metros con Manuel Zapata Pérez y al Oeste, 27.50 metros con Clara Hernández García, debiéndose CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como también deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la Cantidad de \$22'005,000.00 (Veintidós Millones, Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las Dos Terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$14'670,000.00 (Catorce Millones, Seis-

cientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, deben los licitadores consignar, previamente ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos, del diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de esta Ciudad, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG-1406

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 170/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Ricardo Payró Orueta y/o Gabriel Lastra Pedrero, Endosatarios en Procuración del BANCO CONTINENTAL, S.A., en contra de Bartolo Noguera y/o Dulce María Compañ de Noguera, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Bartolo Noguera León y Dulce María Compañ de Noguera, para que obre como proceda en derecho y.

## SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado del BANCO SERFIN, S.N.C., antes BANCO CONTINENTAL, S.A., en su escrito de cuenta y apareciendo que no se llevo a efecto el Remate fijado para el día treinta y uno de Marzo del presente año, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en vigor, y 543, 544, 545, 548, 558 del Código de Comercio invocado, sáquese a Remate, Pública Subasta y al Mejor Postor, en Segunda Almoneda y con rebaja del Veinte por Ciento, el siguiente:

**PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Ranchera "El Limón", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, 3,340 Ml., con propiedad de Emma Caponi de Abreu; al Sur, 1,718 Ml., con Laguna "Chichilina" y el Río "San Pedro"; al Este, 900 Ml., con propiedad de Pablo Ocampo A., y al Oeste, 1,866 Ml., con propiedad del Doctor Hector Labastillo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo la siguiente

nota que afecta al Predio Número 1139, a Folio 83, del Libro Mayor, Volumen 4, propiedad del demandado, Bartolo Noguera León, el cual, el Perito Valuador, Arcteo Edberto Membréño Juárez, le asignó un valor de \$77'250,000.00 (Setenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anunciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, así como en Tenosique, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la presente Subasta tendrá verificativo, en el Recinto de Este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, sin prórroga de espera, sirviendo de BASE para el Remate, el Valor Pericial asignado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de \$77'250,000.00 (Setenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del Veinte por Ciento; el PRECIO BASE del Remate para esta Segunda Almoneda será la cantidad de \$61'800.00 (SeSENTA y Un Millones, Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago.

Se rá POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Precio Base del Remate, haciendo los licitadores el depósito del Diez por Ciento, del VALOR BASE del Remate del Predio en cuestión, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**SEGUNDO:** En virtud de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de ese Municipio, para que en auxilio de este Juzgado, ordene la

fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, SOLICITANDO POSTORES.

**TERCERO:** En relación con el escrito de los ciudadanos Bartolo Noguera León y Dulce Compañ de Noguera, demandados en el presente Juicio, expídanse las copias certificadas solicitadas en su escrito de cuenta, menos las copias del cuadernillo incidental de liquidación, y pago principal, debido a que se encuentra en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por amparo interpuesto por los demandados; las copias que serán expedidas se harán mediante el pago de los derechos legales que hagan los interesados ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

**CUARTO:** Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, expídanse las copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado en este Juicio, previo el pago de los derechos legales que haga el interesado ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicara en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, constante de dos fojas útiles, expido el presente edicto a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1402(258/987)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 258/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Manuel Boylan León, Endosatario en Procuración del C. Miguel E. Sosa Mendoza, en contra del C. Armando Reyes Torres el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacara Remate, en Segunda Almoneda, el 50% del:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en el Departamento Número Seis del Edificio "F", del Condominio Villa "Los Arcos", de esta Ciudad, con estacionamiento y lavadero, cuya superficie es de 11.4945 metros

cuadrados, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de 8'280,000.00 (Ocho Millones, Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto el

primer día del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-1377

**INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Civil Numero 342/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por el C. Juan de la Cruz Valenzuela, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto que, copiado a la letra, dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Juan de la Cruz Valenzuela con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION respecto de:

**PREDIO URBANO** ubicado en el Paseo "Carlos Pellicer Cámara", de esta Ciudad, con una Superficie de 87.86 M2. (Ochenta y Siete Metros, Ochenta y Seis Centímetros Cuadrados), con los linderos siguientes: al Noreste, 4.60 metros con Trinidad Ocaña Mena; al Suroeste, 4.60 metros con Paseo "Carlos Pellicer Cámara"; al Sureste, 19.10 metros con metros con Lucía Pulido Pérez.

Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933, y relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

**SE ACUERDA:**

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma

propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registrese; dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión CC. Trinidad Ocaña Mena, Román y Carmen Cámara de la Cruz y Lucía Pulido Pérez, para que expresen, en el momento oportuno, lo que a sus intereses convenga.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo, en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que, en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista del presente Proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

Dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente Acuerdo, de tres en tres días, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del Predio de referencia.

Previa amplia publicidad a la presente Información, recíbase la Testimonial de los señores Francisco Guzmán Gómez, Cristóbal Guzmán Velazquez y María Cruz Barrientos Torres.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle "Negrete", Número 654-Altos, de esta Ciudad, autorizando para oír las y recibir las, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, a los CC. Licda. María Guadalupe Blandín Gil y al Abogado J. Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días respectivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintún días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

**EL SEGUNDO SECRETARIO  
JUDICIAL DEL JUZGADO**

C. Manuel Alberto López Pérez

2-3

RTG-1379

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****C. LUCIA DE LA CRUZ AGUILAR  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 417/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Manuel Antonio Lázaro Domínguez en contra de la C. Lucía de la Cruz Aguilar, con fecha once de Mayo, se dictó una Sentencia Definitiva que, en sus puntos resolutivos, dicen:

"PRIMERO.- La vía escogida resultó ser la idónea.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos Manuel Antonio Lázaro Domínguez y Lucía de la Cruz Aguilar, el cual celebraron el veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de las Personas, de la Villa de "Teocolutilla", de este Municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal, según acta número treinta y siete.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y no ha lugar a decretarse la liquidación de ésta, a virtud de que el propio actor manifiesta no haber adquirido bien alguno.

QUINTO.- Se declara que la demandada no tiene derecho a percibir alimentos, por haber resultado ser conyuge culpable.

SEXTO.- Se declara que los conyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para el conyuge culpable, que éste no podrá contraerlo, sino después de dos años computables desde la fecha de esta Resolución.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles, de nuestro Estado.

Además de notificarse esta Resolución en la forma prevenida en el artículo 616 del citado cuerpo de leyes, publíquense los puntos resolutivos de la misma, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, emítanse los edictos correspondientes. Cúmplase.

OCTAVO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, cúmplase con lo ordenado por el artículo 291, del Código Civil, de nuestro Estado.

Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
**EL SRIO. JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG-1382  
**INFORMACION DE DOMINIO**  
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 VILLAHERMOSA, TABASCO  
 AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Juan Magaña Pérez, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 127/988, ordenando el C. Juez su publicación por edicto y aviso, por Auto de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del:

PREDIO URBANO ubicado con el Número 30 en la Calle Prolongación de "Gregorio Méndez", de la Colonia "Tamulté de las Barrancas", de esta Ciudad, constante de

una superficie de 826.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 68.00 metros con propiedad de Leticia Iris Sol; a Sur, 56.00 metros con la Calle de su ubicación, la Prolongación de "Gregorio Méndez, de la Colonia Tamulté de las Barrancas; al Este, con la Calle "General Ignacio Comonfort", de la Colonia "Tamulté de las Barrancas" y al Oeste, 30.00 metros con propiedad de Rosario León González.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente

edicto a los diecinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Luis Antonio Hernández Vázquez

2-3

RTG-1391  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
 AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Cruz Hernández González, promovió, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de este Municipio, bajo el Número 575/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha once de Diciembre del presente año, respecto al:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado "Amatitán", de este Municipio, con Superficie Total de 1508.00 M2.(Mil Quinientos Ocho Metros. Cuadrados), con los linderos siguientes: al Este, con el señor José de la Cruz Ja-

vier, hoy con el C. Lic. Belisario Carrillo Vázquez, con 58.10 metros; al Oeste, con la señora Juana Hernández González, con 58.00 metros; al Sur, con el señor José de la Cruz Javier, hoy con el C. Lic. Belisario Carrillo Vázquez, con 25.50 metros y al Norte, con el señor Lorenzo Hernández González, con 26.50 metros.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer

ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS  
 DE LA SEC. CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

OFNo. OMG/102/88  
**CONVOCATORIA**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
 OFICIALIA MAYOR

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Oficialia Mayor, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 30 fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en Base al Decreto Número 0652 de fecha 15 de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial Número 4739 de fecha 10 de Febrero del año en curso.

**CONVOCA**

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir un lote de cuarenta y ocho unidades motrices, mismas que han sido dadas de baja del activo fijo del Gobierno del Estado, para participar en la Subasta Pública que se llevará a efecto el día 11 de Julio del presente año, a las 11:00 hrs., en el local que ocupa la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Oficialia Mayor, sito en el 1er. piso del anexo del Palacio de Gobierno.

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

I.- Contar con capacidad legal para contratar

II.- Deberán presentarse en la Dirección de Servicios Admi-

nistrativos y Mantenimiento de la Oficialia Mayor, ubicada en el 1er. piso del anexo del Palacio de Gobierno, a partir de la presente publicación hasta el 20 de junio, con el objeto de conocer la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán.

III.- Los interesados a participar en la Subasta Pública, podrán conocer físicamente las unidades sujetas a remate en el Departamento de Control de Bienes del Estado, ubicado en el Centro Administrativo, Tabasco 2000, el día 27 de Junio a las diez horas.

IV.- El remate se hará a través de la presentación de ofertas en sobre cerrado; que deberán exhibir ante el Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Oficialia Mayor, una hora antes de la celebración del acto de la Subasta Pública.

V.- La Base de remate será la cantidad de \$8'501.000.00 (Ocho Millones Quinientos Un Mil Pesos. 00/100 M.N.), las personas que deseen adquirir este lote, deberán presentarse a partir de la fecha en que se conocieron físicamente las unidades motrices, hasta el día 5 de Julio; ante la Secretaría de Finanzas del Estado, a depositar el 10% de la cantidad del valor de la

propuesta total como garantía, misma que deberán exhibir mediante recibo oficial al momento de la Subasta.

VI.- Para que la Subasta Pública sea legal, deberán concurrir un mínimo de tres postores; en caso contrario; esta se declarará desierta y se convocará para nueva fecha.

VII.- Los resultados del remate serán dados a conocer en el mismo acto de la Subasta Pública, mediante fallo de adjudicación de las citadas unidades motrices al nuevo propietario, cubriéndose todas las formalidades administrativas y legales del caso.

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO DE 1988

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Lic. Fernando Andrade Berzaba

2-3

RTG-1385

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

**C. BELLA LUZ CRUZ MARTINEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Numero 96 987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo, David Juarez Valenzuela, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Decreto que, copiado a la letra dice y se lee:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTO: La Nota Secretarial y el estado actual de la causa en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

#### SE ACUERDA:

1o. En virtud de que la demandada, Bella Luz Cruz Martinez, no dio contestación a la Demanda instaurada

en su contra dentro del término de cuarenta, más nueve días, que le fueron concedidos para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado, a recoger las copias simples de la Demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría del Juzgado, se tiene a la demandada, Bella Luz Cruz Martinez, ACUSADA EN REBELDIA, motivo por el cual no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo le recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

2o. Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada, por dos veces consecutivas, en el

Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas....."

Por Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

2

RTG-1390

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACAN, TABASCO A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Numero 1289 984, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Neftalí Sánchez Rodríguez, en contra de Maricela Ramirez Celaya, existe un Acuerdo que, literalmente, dice:

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTOS: El Contenido de la Razón Secretarial.

#### SE ACUERDA:

UNICO: Apareciendo de autos que, según cómputo que antecede practicado por esta Secretaría, en fecha veintitrés de febrero del año en curso, la demandada, Maricela Ramirez Celaya, no dio contestación a la Demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la escuela

de este Juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.

Por otra parte, hágasele saber a los contendientes en esta causa, que con fundamento en lo establecido en el numeral 284, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial de la Entidad, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 618, del Ordenamiento Jurídico antes invocado.

En cuanto a lo que solicita el actor, Neftalí Sánchez Rodríguez, en su escrito de cuenta, díjasele que su petición se acordará en su oportunidad, debiendo estarse a lo ordenado en este Proveído.

Agréguese a sus autos el escrito pendiente de proveer, para que surta sus efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mando y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial, C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial en la Entidad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG-1384

## DIVORCIO NECESARIO

**C. ROSALIA GARCIA PINTO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que, en el Expediente Número 280 988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Román Alegria Sánchez en contra de Rosalia Garcia Pinto, con fecha veinticinco de Mayo del presente año, se dictó en Auto que, a lo conducente, dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTO el contenido de la Razón Secretarial.

#### SE ACUERDA:

Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Román Alegria Sánchez, para que obre como corresponde.

Como lo pide el promovente y tomando en considera-

ción que la demandada, en este Juicio, no dió contestación a la Demanda interpuesta en su contra por el señor Román Alegria Sánchez, SE LE DECLARA LA CORRESPONDIENTE REBELDIA; consecuentemente, no volverá a practicarse Diligencia alguna en su busca y todas las resolución que en lo adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose, además de la Lista de Acuerdos, Cédulas conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que la Demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y el término empezará a contar a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, que certifica. Doy Fe".

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

RTG-1383  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 59/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Amancio Aguilar Torres, con fecha veinte de Abril del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS el escrito presentado por el promovente Amancio Aguilar Torres con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban, y aun las de carácter personal al C. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y la C. Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "San Pedro, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería "Chilipinar", Tercera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 5-39-31 (Cinco Hectáreas, Treinta y Nueve Areas y Treinta y Una Centiáreas), misma que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en

263.000 metros con Lizandro Alvarado; al Sur en 242.00 metros con Juvenal Aguilar; al Este, en 220.80 metros con Mauricio Domínguez y Juan Hidalgo y al Oeste, en tres medidas de: 109.30, 16.50 y 110.50 metros con Candelario Aguilar Sánchez y Miguel Silván.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1335, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese le la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos

de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; asimismo, al C. Agente del Ministerio Público adserito, dese le la intervención que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (2) dos días del mes de Mayo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

23

A270458

**DENUNCIA DE TERRENO**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

EIC. Fernando Castellano Esteban, mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la Villa de "Tapijulapa", se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un:

LOTE DE TERRENO ubicado en la Villa de "Tapijulapa", Carretera a Oxolotan, que consta de una Superficie de 350.00 M2., (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 Mts., (Diez Metros Lineales), con el Arroyo; al Sur, 10.00 Mts., (Diez Metros Lineales), con la Carretera a Oxolotan; al Este, 35.00 Mts., (Treinta y Cinco Metros Lineales), con el C. José Torrijas Ballinas y al Oeste, 35.00 Mts., (Treinta y Cinco Metros

Lineales), con el Sr. Fernando Domínguez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicara, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de Marzo de 1988

23

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

RTG-1394

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

En el Expediente Civil Número 182/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Juan Wilson Sánchez, con fecha veintiséis de Abril del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene por presentado el C. Juan Wilson Sánchez, por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los Estrados de este Juzgado, asimismo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, la Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión, como medio para obtener el dominio pleno sobre el:

PREDIO SUB-URBANO constante de una Superficie de 46,035.00 M2., ubicado en la Ranchería "Chiltepec", de este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 155.00 metros con propiedad de Elias Balcazar Guzmán; al Sur, 320.00 metros con la Zona Federal,

Laguna "Mecoacán", al Este, 250.00 metros, 73.00 metros y 41.80 metros con Zona Federal Arroyo y al Oeste, 147.20 metros con propiedad de León Alejo Wilson Hernández, acompañando el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al Predio que menciona, de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

Asimismo, se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los señores Francisco Alejandro Díaz, Damián Arias Cupil y Gabriel Wilson Luciano, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado.

Desele entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Superioridad y la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adserito.

A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida

por el promovente, con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes del Predio, publíquese este Auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Gloria Flores Pérez Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-1396(73/988)  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 73/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Ernesto Jiménez Ramón, con fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por el promovente, Ernesto Jiménez Ramón con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban, aun las de carácter personal, al C. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "La Unión", el cual se encuentra ubicado en la Ranchera "Chichonal", Cuarta Sección, de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie de 07-76-75 (Siete Hectáreas, Setenta y Seis Areas

y Setenta y Cinco Centiáreas), mismas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 343.50 metros con Antonio Ocaña; al Sur, en 382.45 metros con Felcito Silván Méndez y Margarito Silván Méndez; al Este, en 216.00 metros con Ernesto Jiménez Ramón y al Oeste, en 212.00 metros con Benjamin Silván Pérez.

Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 1o., 2o., 44, 121, 155, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, digasele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal Civil, en vigor publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor

circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (17) diecisiete días del mes de Mayo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

2-3

RTG-1392

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO**  
 Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1988

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 259/987, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Tomás Miranda García, existe un Acuerdo que, transcrito a la letra, se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 1o., 46, 47, 142, 870, 904 en todas sus fracciones, 905, 906, 907, 908 y relativos del Código Civil, vigente,

**SE ACUERDA:**

1o.- Téngase por presentado al C. Tomás Miranda García con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Poblado "Cúlico",

perteneiente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: al Norte, con Ramón Badal Hernández; al Sur, con Julio García, hoy Nieves Frias M.; al Este, con Camino Real y al Oeste, con el Río "Cúlico".

2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; registre en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, desele vista de este Proveído.

3o.- Mándese a publicar este Proveído por edictos, dos veces consecutivas, en el Periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Periódico Oficial; asimismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.- Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir citas y notificaciones, la Oficina ubicada en la

Planta Baja de la "Casa del Pueblo", de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Juan Bolaina López.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano Jorge Ramos Méndez, Juez Civil de Primera Instancia, por Ministerio de Ley, por y ante la C. Edith Yazmín Salazar Cetina, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG-1380

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

GUANAJUATO, GUANAJUATO

Publicarse por 3 veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Localidad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anunciándose de nueva cuenta Remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles consistentes en:

3 LOCALES COMERCIALES ubicados en el Mercado "José María Pino Suárez", marcado con los Números 19 (Exterior), 704 y 705 (Interiores), en la Colonia "Municipal", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inmuebles

embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 1153/86, promovido por el C. Lic. Jorge Díaz Aguayo en contra de Lorena Martínez Hernández, sobre pago de pesos, señalándose para tal efecto, las 12:00 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la Diligencia de Remate, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$4'200.000.00 (Cuatro Millones, Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL, ordenándose citar a la misma a acreedores y postores.

León, Gto., a 22 de Abril de 1988

LA C. SECRETARIA DEL  
JUZGADO QUINTO CIVIL

Martha Angélica Vázquez de Montes de Oca

3

RTG-1381

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 160/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. Alicia Asunción Virgilio de Rivera, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó la publicación por edictos, y avisos al público en general, haciendo saber la tramitación de estos dirigentes, por Auto de fecha trece de Mayo actual, respecto de la posesión sobre el:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Avenida 27 de Febrero", Número 954, de esta Ciudad, constante de una

Superficie de 179.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 5.10 metros con propiedad de la Señora Mery Murillo García; al Sur, 5.00 metros con la Calle de su ubicación, o sea, con la "Avenida 27 de Febrero", Centro, de esta Ciudad; al Este, 35.50 metros con propiedad del señor Bartolo Rullán y Roca y al Oeste, 35.50 metros con propiedad del señor Bartolo Rullán y Roca, para que se le declare que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

do, por tres veces de tres en días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Licda. Beatriz Margarita Vefa Aguayo

3

RTG-1388

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 274/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez y/o Leticia Colorado Garduza y/o Manuel Boylán León, endosatarios en Procuración de "Autos Populares de Tabasco", S.A., en contra del C. Ithaman o Uthamar Martínez Hernández, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, los siguientes bienes muebles (alhas):

Un juego de alhas compuestos por un par de aretes y un anillo, sirviendo de BASE para el REMATE de dicho bien, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y un anillo en forma de trébol con brillanti-

tos de 5 puntos, montado en oro amarillo, con un VALOR PERICIAL de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO. Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, el DIEZ por CIENTO de la cantidad BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1408(170/988)  
**DIVORCIO NECESARIO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

C. ARGELIA SASTRE CINTA  
 DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 170/988, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. Pedro Contreras Silván, se dictó el siguiente Auto:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: atentos al contenido de la Sentencia Secretarial,

**SE PROVEE:**

Téngase por presentado al señor Pedro Contreras Silván con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para los mismos efectos al C. Lic. Julio César Jiménez López, promoviendo en Vía Ordinaria y demandando de la señora Argelia Sastré Cinta, quien según manifiesta tiene su Domicilio Ignorado, el DIVORCIO NECESARIO, por la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267, del Código Civil, en vigor.

Con fundamento en los artículos 10., 44, 254, 255 y de-

más relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.

Apareciendo que el promovente justifica que ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciendo saber a la citada demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE DIAS NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias simples de la demanda que se acompaña, en el TERMINO DE NUEVE DIAS y, además, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir notificaciones bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 111, del Código de Procedimientos Civiles, aun las de carácter Personal.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe".

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a la C. Argelia Sastré Cinta, que debe de presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba, para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS  
 DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1387  
**INFORMACION DE DOMINIO**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 071/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Manuel León Ramón, se dictó un Auto de Inicio, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Manuel León Ramón con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de información AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Tierra Amarilla", Primera Sección, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una Superficie de Diecinueve Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 270.00 metros con Manuel Antonio León León; al Sureste, en 24.47 metros, 32.44 metros, 65.00 metros, 45.45 metros, 52.80 metros, 13.54 metros, 35.00 metros, 60.00 metros, 26.14 metros, 42.80 metros, 41.50 metros y 94.884 metros con Arroyo del "Bejuco"; al Noroeste en 412.75 metros con Ramiro León; al Suroeste, en 146.00 metros, 22.80 metros, 95.55 metros, 26.40 metros y

101.45 metros con propiedad de Joaquín León y Francisco León. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el artículo 2,932, del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 418, Altos, de la Calle "5 de Mayo", de esta Ciudad, y autorizó para tales efectos al C. Manuel Villanueva Alavez.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó: firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso, consistente de una foja útil, a los siete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
 Lic. Cruz Gamas Campos

1-2-3

OFNo. 0971

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA

C. MELBA HERNANDEZ HERNANDEZ O MELBA HERNANDEZ HDEZ.

En el Expediente Civil Número 315/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez en contra de usted, con fecha veinte de Abril del presente año se dictó un Proveído que, copiado textualmente a la letra, dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DE OCHENTA Y OCHO. Por presentado Aureliano Rivera Gómez o Aureliano Rivera Gómez, exhibiendo acta de matrimonio, celebrado entre el promovente y Melba Hernández Hernández, expedida por el Oficial del Registro Civil, de Jalpa de Méndez, Tabasco; certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director de Seguridad Pública, C. Joaquín Pedrero Bocanegra, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Melba Hernández Hernández o Melba Hernández Hdez., con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII y IX del artículo 287, del Código Civil, vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 287 fracción VIII, del Código Civil; 10., 44, 155 fracción XII; 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma pro-

puestas. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y, con atento oficio, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Melba Hernández Hernández o Melba Hernández Hdez., es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente concediendo, en términos de los artículos 2455 y 2495 del Código Civil, Mandato Judicial a los licenciados Vicentes Gómez Peralta y José Rodolfo López Zavala, debiendo el promovente ratificar en cualquier día y hora hábiles su escrito y, hecho que sea, podrán los mencionados profesionistas protestar el cargo de referencia con su Cédula Profesional, misma que deberá ser registrada en el Libro Correspondiente.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa Número (116) Ciento Dieciséis, de la Calle "Melchor Ocampo", de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados Vicente Gómez Peralta y José Rodolfo López Zavala.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
LA SEGUNDA SECRETARIA  
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG-1378

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ISIDRA DE DIOS DE BAUTISTA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 506/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, de Domicilio Ignorado, promovido por Feliscito Bautista Gómez en contra de usted, con fecha diecinueve de Marzo del año en curso, se dictó un Acuerdo, que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS los escritos con que da cuenta la Secretaría,

#### SE ACUERDA:

1/o.- Como lo solicita el promovente en su escrito sin fecha, con base en el cómputo formulado por la Secretaría, que obra a foja setenta y uno vuelta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, y 617, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declaró en rebeldía a la demandada, Isidra

de Dios de Bautista, en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las Notificaciones de este Auto, por los Estrados del Juzgado, así como las sucesivas, aún las de carácter personal.

2/o.- Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618, del citado Código Procesal; publíquese este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; expídanse los edictos correspondientes para su publicación.

3/o.- Se tiene a Felicitó Bautista Gómez, con su escrito de fecha doce de Marzo del año que transcurre, ofreciendo sus pruebas; agréguese a los autos para ser acordadas en su oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisol, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de

Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha diecinueve de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible".

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en Vía de Notificación, conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado. Expido el presente edicto a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

3

RTG-1395  
**DIVORCIO NECESARIO**  
 JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 C. SOFIA CASTRO LORENZO  
 A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 218/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Venancio Pozo Gallegos en contra de Sofia Castro Lorenzo, con fecha once de Mayo del año en curso, se dictó un Auto que, literalmente, dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaria,

**SE ACUERDA:**

1.- Con base en el cómputo formulado por la Secretaria, se declara concluido el término concedido a la demandada, Sofia Castro Lorenzo, para que diera contestación a la Demanda presentada en su contra por el señor Venancio Pozo Gallegos, sin que lo haya hecho, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y se le tiene por pre-

suntamente confesa de los hechos de la Demanda.

2.- Como lo solicita el actor, Venancio Pozo Gallegos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616, 617 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA EN REBELDIA a la demandada, Sofia Castro Lorenzo; por lo tanto, no se volverá a practicar Diligencias alguna en su busca y todas las citaciones y Resoluciones que se dicten en el presente Juicio, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

3.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 284 y 618 del Código anteriormente señalado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES, que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído y se publique, dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se ordena expedir el edicto correspondiente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó

y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar del Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, quien autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista del 13 de Mayo de 1988. Conste. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los treinta y un días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2-3

RTG-1409  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO  
 A QUIEN CORRESPONDA:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: VISTOS: la razón con que da cuenta la Secretaria y.

**SE ACUERDA:**

1.o.- Por presentado el C. José González Gutiérrez con su escrito de cuenta, por medio del cual promueve, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Noypac", perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-00-26 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 1088.97 metros con el Ejido "Noypac", perteneciente a este Municipio; al Sur, 553.66 metros seis líneas; al Suroeste, 890.76 metros con José González Gutiérrez y al Noroeste, 261.84 metros con el Ejido "Tapijulapa".

2.o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2933 del Código Civil, en vigor; 870, 872, 904 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a esta promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención correspondiente.

3.o.- Publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fjense los avisos en los lugares de costumbre, en cuanto a la Testimonial que ofrece el promovente en su escrito de cuenta, esta se acordará tan luego exhiban los periódicos donde se publiquen los edictos.

Se tiene al promovente señalando domicilio, para oír citas y notificaciones, la Calle "Benito Juárez", S/N (Asociación Ganadera) de esta Ciudad, y autorizando para que

las reciban los licenciados Jorge Villegas Bautista y los Pasantes de Derechos Fernando Burelo Rodríguez y René Morales Blas.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Elizabeth Mohá Chablé, Secretario Judicial que certifica y da fe".

Por Mandato Judicial y en Via de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Elizabeth Mohá Chablé

1-2-3

RTG-1396(299/988)  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**  
**A QUIEN CORRESPONDA:**

Fanny López Cambrano, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el Número 299/988, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Colonia "Belén", de este Municipio, con una Superficie de 00-02-24 Has., (Dos Areas Veinticuatro Centiáreas), con las medidas y colindancias

siguientes: al Norte, 14.00 Mts., con propiedad de Alcides Zacarias Hernández; al Sur, 10.00 metros con la Carretera Ciudad Pemex; al Este, 24.00 metros con propiedad de Domingo Zacarias Salvador y al Oeste, 20.00 metros con propiedad de Alcides Zacarias Hernández.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 LA SEGUNDA SECRETARIA  
 JUDICIAL DE JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

B-147662.

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**  
**A QUIEN CORRESPONDA:**

Narciso Hernández Pérez, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco bajo el Número 351/988, ordenando la Ciudadana Juez su publicación por edicto, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Tierra Colorada", de este Municipio, con una superficie de 20-43-

60 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 470 M2., con propiedad de Primitivo Martínez; al Sur, 430 M2., con el Ejido "Tierra Colorada" al Este, 430 M2., con el Ejido "Tierra Colorada" y al Oeste, 190. M2., con el Arroyo "San Cristóbal".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 LA SEGUNDA SECRETARIA  
 JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

1-2-3

RTG-1405

**SUCESION INTESTAMENTARIA**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Para los efectos del artículo 777, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 1503 Fracción I, del Código Civil del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

Que en este Juzgado se radicó bajo el número 177/988, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del extinto Santiago Rabanales Alcudia, quien falleció el 11 de septiembre de 1977, a consecuencia de paro cardíaco respiratorio no traumático y tuvo su domicilio en esta

Ciudad.

Y para el efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los mayor circulación en la capital del mismo por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente edicto, haciendo saber a los interesados que deberán justificar sus derechos dentro del Juicio, en un TERMINO NO MAYOR DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación. DADO en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE  
 LA SRIA. DE ACUERDOS  
 DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1403(164/988)  
**INFORMACION DE DOMINIO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Eligio Cerino Cerino, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 164/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha nueve de Mayo del presente año, respecto al:

**PREDIO SUR-URBANO** ubicado en la Rancharía "La Cruz", de este Municipio, con Superficie Total de 54,408.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte,

180.00 Mts., con Rosalino Cerino; al Sur, con punto vertice Este, en tres medidas: 170.00, 160.00 y 200.00 Mts., con Paulino Ovando y Carmen Almeida y al Oeste: 150.00, 20.00 y 320.00 Mts., con Francisco Alvarez y Rosalino Cerino.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que

deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un **TERMINO DE QUINCE DIAS** a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS  
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1403(163/988)  
**INFORMACION DE DOMINIO**  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Jorge Cerino Almeida, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de esta Ciudad, bajo el Número 163/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha nueve de Mayo del presente año, respecto al:

**PREDIO SUR-URBANO** ubicado en la Rancharía "La Cruz", de este Municipio, con Superficie Total de 2,798.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 60.00

Mts., con Carretera Jalapa al Anzuelo; al Sur, 27.50 Mts., con Herederos de Carmen Cerino; al Este, 80.00 Mts., con Carmelo Cerino y al Oeste, 61.50 Mts., con la Iglesia.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Via de Notificación expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un

**TERMINO DE QUINCE DIAS**, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS  
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1386  
**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**  
**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 236/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, promovido por Trinidad Silva Pérez, con fecha veintidós de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra, dice:

**"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Por presentada Trinidad Silva Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las Actas de Nacimiento de Trinidad Silva Pérez y de Defunción de Dominga Silva Pérez con el que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, quien falleció el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500, 1516 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tienen por radicado, en este Juzgado, la Sucesión de que se trata. Fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al Superior; gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo de Notarías, para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición Testamentaria otorgada por la de cujus, con citación del ciudadano Agente del Ministerio

Público, adscrita a este Juzgado, recíbase la Testimonial a cargo de los señores Nicolás López Silva e Israel Baicázar Flores, y para cuyo desahogo se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO ACTUAL**, quedando a cargo de la Oferente el examen y presentación de los testigos, quienes deberán indentificarse en el momento de la Diligencia.

Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen de la autora de los bienes. Expídanse edictos a costa de la promovente de este negocio, para que se publiquen, dos veces de diez en diez días en el Periódico oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de lo que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del **TERMINO DE CUARENTA DIAS**, a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Requírase al heredero Natividad Silva Pérez en el domicilio que señala la denunciante, ubicado en la Avenida "Periférico", 113, de esta Ciudad, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra radicada la Sucesión a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, denunciado por Trinidad Silva Pérez, para que haga valer sus derechos.

En relación al Mandato Judicial que otorga la promovente a favor del licenciado José María Sánchez Méndez, con fundamento en el artículo 2495, del Código Civil, vi-

gente en el Estado, dígamele que, para que surtan sus efectos legales, deberá ratificar su escrito ante la Presencia Judicial y, para tales efectos, se le concede un **TERMINO DE TRES DIAS** a partir del día siguiente en que se notifique este Provedido.

Trinidad Silva Pérez señala domicilio, para oír citas y notificaciones, el Predio marcado con el Número 107, de la Avenida "Carlos Pellicer Cámara", de esta Ciudad, y para tales efectos autoriza a la C. Maria Manuela Magaña Silva.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la Lista del día veintidós de Marzo de 1988. Quedó inscrito bajo el Número 236/988, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. José de la Cruz Cruz

1-2  
(10 en 10)

RTG-1389

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 288/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Rodolfo Aguilar Colorado y/o Jorge Guzman Colorado y/o Rutilo Rodríguez Alipi y/o Lic. Ismael Pérez Azamar, Endosatarios en Procuración del "Banco Nacional de México", S.N.C., en contra de Victor Ascencio Pérez y Ofelia de la Cruz A., se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Rodolfo Aguilar Colorado, para que obre como proceda en derecho y.

**SE ACUERDA:**

UNICO.- Como lo pide el licenciado Rodolfo Aguilar Colorado, Endosatario en Procuración del "Banco Nacional de México", S.N.C., y apareciendo que el avalúo del ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Tercero en discordia, no fue objetado por las partes, y que no existen acreedores reembargantes en este Juicio, con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio, en vigor, y 543, 544, 545, 548, 552 y 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme a los artículos 2 y 1051, del Código de Comercio, en vigor, sáquese a Remate, a Pública Subasta y al Mejor Postor, en Primera Almoneda, el

siguiente:

PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Calle 2, Lote 32, Fraccionamiento "Casa Blanca", Colonia "Casa Blanca", de esta Ciudad, con una Superficie de 425 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Noroeste, 20.00 metros con Calle 2; al Noreste, 20.00 metros con Lote 41; al Sureste, 21.00 metros con Lote 31 y al Suroeste, 21.50 metros con Lote 33, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, bajo el número 38181, a Folio 55, del Libro Mayor, Volumen 148, propiedad de los demandados Victor Ascencio Pérez y Ofelia de la Cruz de Ascencio, al cual el Perito Valuador, tercero en discordia, le asignó un valor de \$5'525,000.00 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la presente Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de BASE para el REMATE el VALOR PERICIAL asignado por el Perito, tercero en discordia, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo la cantidad de \$5,525,000.00 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA-LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del VALOR PERICIAL, BASE del REMATE, o sea la cantidad de \$3'683,333.33 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 33/100 M.N.), debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago; asimismo, deberán depositar el Diez por Ciento del Valor Base del Remate del Predio que se subasta, o sea la cantidad de \$552,500.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días. Expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Alejandro Lazo Rendón

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*